



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXI – Lunes, 24 de noviembre de 1997 – Número 234

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

	<u>PÁG.</u>
2.3 Consejería de Presidencia.–Decreto 121/1997, de 20 de noviembre, por el que se establece el abono anticipado de ayudas para subvenciones de créditos-vivienda en el año 1997; corrección de errores de la Orden de 15 de octubre de 1997, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes del Medio Natural, y Resolución por la que se dispone la designación de funcionarios como miembros de la comisión de valoración del concurso interno de méritos para la provisión del puesto número 2.159, «director de la Biblioteca Pública»	7.362

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.–Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes	7.363
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Notificación de expediente sancionador	7.363
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias de Santa Cruz de Bezana, Cabezón de la Sal, Valdeolea y de la unidad de actuación UA-2 del plan especial de protección y reforma interior de las normas subsidiarias de San Vicente de la Barquera, y expediente para construcción en suelo no urbanizable.....	7.363

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Presidencia.–Anuncio de concurso procedimiento abierto.....	7.364
4.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Notificación de Resolución	7.365

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Industria y Energía.....	7.365
Ministerio de Economía y Hacienda.....	7.366
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	7.367
Ministerio de Fomento.....	7.368
Delegación del Gobierno en Cantabria	7.368

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Santander y Torrelavega.....	7.368
------------------------------	-------

2. Subastas y concursos

Santander, Camargo, Santa Cruz de Bezana, Ampuero, Los Corrales de Buelna, Camaleño y Polanco.....	7.369
--	-------

3. Economía y presupuestos

Santander, Torrelavega, Meruelo, Laredo, Riotuerto, Colindres, Reinosa, Santillana del Mar, Penagos, Camargo y Mazcuerras.....	7.371
--	-------

4. Otros anuncios

Santander, El Astillero, Bezana, Reinosa, Miengo, Argoños y Santoña	7.376
---	-------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.....	7.378
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega	7.378

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander.....	7.379
Tribunal Superior de Justicia de Cantabria	7.379
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho, Nueve y Diez de Santander	7.382
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega	7.388
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.....	7.388
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo	7.388
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.....	7.388
Juzgado de lo Social Número Dos de Girona.....	7.388
Juzgados de lo Social Números Uno, Dos, Tres y Cuatro de Cantabria.....	7.388

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

DECRETO 121/1997, de 20 de noviembre, por el que se establece el abono anticipado de ayudas para subvenciones de créditos-vivienda en el año 1997.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El grupo de trabajo delegado por la Mesa General de Negociación de la Diputación Regional de Cantabria se reunió el pasado 3 de noviembre, acordándose, por una parte, convocar la ayuda de estudios correspondiente al ejercicio de 1997, y por otra, destinar el restante crédito disponible de la partida de acción social al pago anticipado, en los términos que se expresan en el presente Decreto, de las ayudas para subvencionar el interés de préstamos para adquisición de vivienda.

El pago adelantado a los beneficiarios de la referida subvención, que se aplicará obligatoriamente a la amortización o al pago de intereses del crédito hipotecario que tuvieran concedido, tiene por objeto minorar la carga existente de los intereses de créditos otorgados en años anteriores, con el fin de posibilitar en el ejercicio próximo una reforma pausada del marco normativo regulador de las ayudas sociales.

En su virtud y a propuesta del consejero de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de noviembre de 1997,

DISPONGO

Artículo primero.

Al personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria que en la presente anualidad le reste un máximo de cinco años de la ayuda que le fue concedida para la subvención de su crédito vivienda, se le concederá en esta anualidad una ayuda como pago anticipado por importe igual a la suma de las cantidades que debiera percibir en las anualidades que le resten hasta la finalización de los períodos anuales concedidos.

Artículo segundo.

Al personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria que en la presente anualidad le resten seis años o más de la ayuda que le fue concedida para la subvención de su crédito vivienda, se le concederá en esta anualidad una ayuda como pago anticipado por importe de una cuantía igual a la suma de las cantidades correspondientes a tres anualidades.

Artículo tercero.

La cantidad a percibir por cada uno de los beneficiarios de la subvención de los créditos de vivienda no podrá exceder del saldo actual existente del crédito hipotecario para el que se concedió la subvención. A tales efectos, cada beneficiario deberá presentar en la Dirección General de Función Pública la oportuna certificación de la entidad financiera acreditativa del referido saldo en el plazo de diez días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 20 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, por sustitución
EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL
(Decreto 119/1997, de 14 de noviembre),
Jaime del Barrio Seoane

97/303190

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores de la Orden de 15 de octubre de 1997 de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes del Medio Natural de la Diputación Regional de Cantabria

Advertidos errores y omisión en el texto de la Orden de 15 de octubre de 1997 de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes del Medio Natural de la Diputación Regional de Cantabria, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», de 22 de octubre de 1997, número 211, procede efectuar las oportunas correcciones:

Primero.

–En la página 6.626, segundo ejercicio, quinta línea, donde dice: «anexo II»; debe decir: «anexo I».

–En la página 6.626, tercer ejercicio, tercera línea, donde dice: «anexo II»; debe decir: «anexo I».

–En la página 6.627, segunda columna, donde dice: «El tribunal calificador no podrá estar formado mayoritariamente por el proceso selectivo estén realizando dichas tareas, no podrán participar en el mismo»; debe decir: «El tribunal calificador no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios del Cuerpo objeto de la presente convocatoria».

–En la página 6.628, 8.4.b), donde dice: «base 2.1.d)»-debe decir: «base 2.1.c)».

–En la página 6.628, 8.5, cuarta línea, donde dice: «base 2»; debe decir: «base segunda».

Segundo.

–En la página 6.627, en la base quinta y a continuación del tercer párrafo del punto 5.2, debe intercalarse el siguiente, que fuera omitido:

5.3 Los miembros del tribunal, personal colaborador y asesores especialistas que estuvieren incursos en algunos de los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a cuerpos o escalas de funcionarios en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como los que durante el proceso selectivo estén realizando dichas tareas, no podrán participar en el mismo.

Santander, 6 de noviembre de 1997.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/290310

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución

Vista la Orden de 18 de diciembre de 1996, publicada el día 7 del mismo mes y año, por la que se convoca concurso interno de méritos para la provisión del puesto de trabajo número 2.159 «director de la Biblioteca Pública» dependiente de la Consejería de Cultura y Deporte.

Vista la Orden de 29 de septiembre de 1996 por la que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Diputación Regional de Cantabria reservados a funcionarios de carrera, que en su base quinta establece la composición de la Comisión de Valoración.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por la presente Resolución,

DISPONGO

Designar a los funcionarios que a continuación se relacionan como miembros de la Comisión de Valoración del concurso interno de méritos para la provisión del puesto número 2.159, «director de la Biblioteca Pública».

Presidente: Titular, don Emilio del Valle Rodríguez, consejero de Presidencia, y suplente, don Francisco Javier del Corral Mabilly, director general de Función Pública.

Secretaría: Titular, doña Marta Pastor Laherrán.

Consejería de Presidencia: Titular, don Manuel Valentín Díaz de Velasco.

Consejería de Turismo: Titular, don José Ramón Ruiz Martínez.

Consejería de Obras Públicas: Titular, don Emilio Misas Martínez.

Consejería de Ganadería: Titular, don Juan José Pellón García.

Consejería de Economía: Titular, don Antonio Pedro-mingo Marino.

Consejería de Medio Ambiente: Titular, don Fernando Figueroa Fernández.

Consejería de Cultura y Deporte: Titular, don Jesús Miguel Oria Díaz.

Consejería de Educación y Juventud: Titular, don José Nicasio Gutiérrez Fernández, y suplente, don José Antonio Arroyo Álvarez.

Consejería de Sanidad: Titular, don Gonzalo Sánchez Moreno.

FSP-UGT: Titular, don Jorge Fondevilla Antolín.

CC. OO.: Titular, don Manuel Alegría Fernández.

SIEP-GA: Titular, don Fernando Garrido Martínez, y suplente, doña Inmaculada Rodríguez González.

CSI-CSIF: Titular, don Ángel Madariaga de la Campa.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Cumplase y publíquese en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 11 de noviembre de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/294335fi

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes

Don Pedro Luis Aranaga Bolado, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, Zona de Santander,

Hace saber: Intentada la notificación al interesado y contribuyentes que se relacionan y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por medio del presente anuncio se notifica al contribuyente la siguiente:

Diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada en:

Fecha 7 de noviembre de 1997:

Deudor: Doña Catalina Noelia Jurado Malherbe.

D. N. I.: 13.773.213 P.

Concepto: Actos jurídicos, división horizontal y obra nueva.

Entidad bancaria: «Banco Santander», oficina 283.

Cuentas embargadas: 92483 y 92600.

Importe embargado: 4.723 pesetas.

Fecha 16 de octubre de 1997:

Deudor: Doña Luisa García Larralde.

D. N. I.: 30.613.846 H.

Concepto: Transmisiones vivienda.

Entidad bancaria: «Banco Santander», oficina 817

Cuenta embargada: 312.591.

Importe embargado: 1.000 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingreso señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva del Gobierno Regional o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 14 de noviembre de 1997.—El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

97/297523

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Turismo

ANUNCIO

No habiéndose podido entregar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número de expediente: 270/97. Nombre y apellidos: Don Javier Rodrigo Gutiérrez. Domicilio: Calle Juan de Ajuriaguerra, 38, 7.º G. Población: Bilbao. DNI: 30.646.288. Resolución: 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo, plaza de Velarde, 1, 1.º (Santander) e interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

Finalizado el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, en el plazo de un mes, mediante su ingreso en cualquier oficina del Banco de Santander, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía del apremio.

Santander.—El director general de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

97/301450

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 7 de noviembre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Santa Cruz de Bezana consistente en el cambio de clasificación de una franja de terreno actualmente suelo no urbanizable SNU-1 en el perímetro de suelo urbano de Bezana, entre el barrio de Bezanía y el de La Iglesia, a suelo urbano para equipamientos de carácter escolar y deportivo, así como en la supresión del equipamiento deportivo de la zona de El Ramo».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander a 13 de noviembre de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/294241

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 7 de noviembre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de Cabezón de la Sal en lo que respecta a los suelos no urbanizables y aptos para urbanizar».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander a 13 de noviembre de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/294221

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 7 de noviembre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Valdeolea en Mataporquera, consistente en rectificar los límites del sector 20 del suelo apto para urbanizar, una vez excluidos los suelos no urbanizables de especial protección inicialmente incluidos en la modificación».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander a 13 de noviembre de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/294217

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 7 de noviembre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de la unidad de actuación UA-2 del plan especial de protección y reforma interior de las normas subsidiarias de San Vicente de la Barquera».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander a 13 de noviembre de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/294236

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Genaro Velategui para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villanueva (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, octava planta).

Santander a 13 de noviembre de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/292910

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: «Rehabilitación de fachadas y urbanización del Barrio Pesquero (Ayuntamiento de Santander)».

Tipo máximo de licitación: 96.459.743 pesetas.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Clasificación de contratistas: Grupo C, subgrupo 2, categoría d.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo-tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número seis del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 21 de noviembre de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

97/304051

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Notificación de Resolución

El consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, dictó, con fecha 11 de noviembre de 1997, la siguiente Resolución:

Visto el expediente de devolución de ingreso indebido por la Dirección General de Industria de esta Consejería, a favor de «Excavaciones Bedia, S. A.», en el que consta justificante de abonar, carta de pago número 742270, presupuesto 1997, concepto «ampliación de maquinaria», Consejería 3, de fecha 14 de marzo de 1997, número liquidación IPM-62/97, por importe de 29.405 pesetas, correspondiente a tasa, la cual fue ingresada en el Banco de Santander, agencia número 2, remitida, con otras, por esa entidad a la Tesorería General, con remesa de 14 de abril de 1997, que en su conjunto ascendía a 4.601.005 pesetas.

De conformidad con la Orden de 22 de marzo de 1991, por la que se desarrolla el Real Decreto 1.163/1990, de 21 de septiembre, que regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos,

RESUELVO

Reconocer el derecho a la devolución del ingreso indebido, realizado por «Excavaciones Bedia, Sociedad Anónima», NIF A39053707, con domicilio en San Mamés (Meruelo), por un importe de 25.520 pesetas, diferencia entre la cantidad ingresada 29.405 pesetas, justificada, como queda dicho, y la cantidad de 3.885 pesetas, que es la que corresponde a la tasa por «ampliación de maquinaria» que en su momento solicitó.

La cantidad de 25.520 pesetas le será ingresada a citada sociedad en su cuenta corriente, en la Oficina Principal del Banco de Santander: 0085 0900-19.0000067638.

Lo que se comunica para su conocimiento.

Santander, 12 de noviembre de 1997.—El secretario general, Guillermo Cortés Gómez.

97/300074

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección General de la Energía

RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación de «Penagos», en la provincia de Cantabria, mediante la instalación de un nuevo parque a 400 kV.

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a instancia de Red Eléctrica de España, S.A., con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando autorización para la ampliación de la subestación arriba citada.

Resultando que sometida la petición de Red Eléctrica de España, S.A. a información pública durante el período reglamentariamente establecido en los Decretos 2617 y 2619, ambos de 20 de octubre de 1966, y solicitado informe al Ayuntamiento de Penagos en cuyo término municipal está ubicada la subestación que se pretende ampliar, el referido Ayuntamiento manifiesta su rechazo a la ampliación pretendida.

Resultando que durante el plazo reglamentario para interponer alegaciones, se manifiesta oposición por parte de las Juntas Vecinales de Arenal, Sobarzo, Penagos y Cabárceno; Ayuntamientos de Liérganes y Riotuerto, Asoc-

ciación Vecinal del Valle de Penagos, Asociación Cantabra de Afectados por la Alta Tensión, Asociación Naturalista «Alcaraván», Grupo Parlamentario de Izquierda Unida en la Asamblea Cantabra y la Coordinadora Ecológica Cantabra.

Resultando que las alegaciones por las que manifiestan su oposición y rechazo fundamentalmente se basan en:

- Necesidad de someter el proyecto de la instalación al trámite de evaluación/estimación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/1991 de Cantabria.

- Falta de justificación de la necesidad de la instalación.
- Necesidad de tramitación del expediente de actividad molesta, y de autorización de construcción en suelo no urbanizable.

- Gran deterioro paisajístico y agrícola del Valle de Penagos, como consecuencia del entramado de líneas eléctricas que convierten el término municipal en un enclave de recepción al servicio de otros municipios.

Resultando que por parte de Red Eléctrica de España, S.A. no son aceptadas las alegaciones formuladas en base a:

- La autorización de las instalaciones de Red Eléctrica de España, S.A. son de competencia exclusiva de la Administración del Estado, por lo que deben someterse a la normativa medioambiental estatal.

- La instalación a 400 kV resulta una ampliación de la actual de 220 kV y su ubicación viene predeterminada por el final de la línea a 400 kV «Soto de Ribera-Penagos» autorizada por Resoluciones de la Dirección General de la Energía de fechas 26 octubre de 1990 y 17 de noviembre de 1993 y declarada en concreto de utilidad pública por Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1995.

- En el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, no se incluye en el nomenclátor anexo de actividades sujetas, ni la actividad propia de la subestación ni tampoco ninguno de los elementos que forman la red de transporte de energía.

- Respecto a la construcción en suelo no urbanizable no le es de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, ni la Ley de Cantabria sobre Usos del Suelo en el Medio Rural, ya que a la tramitación de la instalación le es de aplicación lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619, ambos de 20 de octubre de 1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en virtud de lo estipulado en la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, sobre Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, donde se establece que el órgano administrativo ambiental competente para realizar en su caso la evaluación de impacto ambiental se encuentra subordinado a la pertenencia a la misma Administración Pública donde resida la competencia sustantiva para la autorización del proyecto. Que en este caso en concreto al ser competencia de la Administración del Estado la autorización de la instalación, el órgano que debería realizar la evaluación de impacto sería el Ministerio de Medio Ambiente, pero al no ser exigible por el Reglamento estatal aprobado por el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre la declaración de impacto el proyecto de la subestación no se encuentra sometido a procedimiento de evaluación alguno.

Considerando que al proyecto de la instalación no es de aplicación lo establecido en el Decreto 50/1991 de, 29 de abril, de evaluación de impacto ambiental de Cantabria, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado número 3.728/96 de fecha 5 de diciembre de 1996, en cuya conclusión establece que «respecto de la instalación de líneas de transporte de energía eléctrica, las normas de impacto ambiental dictadas por las Comunidades Autónomas no son aplicables a las autorizaciones de dichas líneas que competen al Estado».

Considerando que la construcción del nuevo parque a 400 kV queda justificada como fundamental para crear la infraestructura que garantice el mercado de Cantabria desde la red de 400 kV, la evacuación de la energía generada en Asturias, así como la necesidad de garantizar el mercado en el País Vasco.

Considerando que en el trámite de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública son de aplicación los Decretos 2.617 y 2.619, ambos de 20 de octubre de 1966, juntamente con la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, y que la necesidad de obtención de licencia de construcción y tramitación de expediente de actividad molesta, constituyen procedimientos independientes a la autorización de ampliación de la subestación.

Considerando que la autorización pretendida supone una ampliación de la subestación ya existente, que la construcción del nuevo parque a 400 kV es fundamental para la disponibilidad de energía en el Eje Norte y Cantabria y que el posible deterioro del medio físico será minorado mediante el establecimiento de medidas correctoras que minimicen los efectos que pueda causar la instalación.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, S.A.», la ampliación de la subestación de «PENAGOS», situada en el término municipal de Penagos (Cantabria), propiedad actualmente de «Red Eléctrica de España, S.A.» y «Electra de Viesgo, S.A.», mediante la construcción de un nuevo parque a 400 kV propiedad de «Red Eléctrica de España, S.A.», que responderá a un esquema de interruptor y medio previsto a largo plazo para 4 calles, con las siguientes salidas de líneas:

Calle 1: Soto de Ribera-Futuro Auto 1. Calle 2: Aguayo-Futuro Auto 2. Calle 3: Libre y Calle 4: Ichaso-Gueñes.

Sistemas de comunicaciones: Equipos de Onda Portadora, de teleprotección B.F., telefonía interna y red de fibra óptica local.

Sistemas de control, protección y medida.

Servicios auxiliares.

La finalidad de la instalación es aumentar de forma significativa el nivel de fiabilidad y disponibilidad del Eje Norte (especialmente la unión Asturias-País Vasco), así como dotar a Cantabria de la infraestructura eléctrica necesaria para garantizar su mercado directamente desde la red de transporte a 400 kV.

La presente autorización se concede sin perjuicio de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener para el establecimiento de la ampliación de la subestación.

2º. No pronunciarse sobre la declaración en concreto de la utilidad pública a la vista de la oposición presentada por el Ayuntamiento de Penagos, al ser competencia del Consejo de Ministros.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en el plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá, por el peticionario de la autorización, a cumplir lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 29 de septiembre de 1997.—El director general, Antonio Gomis Sáez.

97/271163

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 4 de Santander

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Francisco Muñoz Saiz Calderón, con NIF 20208440L, NAF 39/552847/01, actualmente en paradero desconocido, con fecha de 30 de septiembre de 1994, desde la cual se ha comprobado que no realiza actividades susceptibles de inclusión en el citado Régimen Especial.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar de acuerdo con dicha baja, concediéndosele un plazo de diez días contados desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/297803

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 4 de Santander

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Santiago Lorente Castresana, con NIF 16.230.215N, NAF 39/467559/73, actualmente en paradero desconocido, con fecha de 24 de abril de 1993, en la cual se ha comprobado que su centro de trabajo se encontraba cerrado y sin actividad.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar de acuerdo con dicha baja, concediéndosele un plazo de diez días contados desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/297805

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 4 de Santander

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para tramitar de oficio el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de doña Carmen Solar Diéguez, con NIF 20.218.670Z, actualmente en paradero desconocido, con fecha de 8 de mayo de 1997, en la cual la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social comprobó que usted realizaba actividad por cuenta propia como administradora única de la sociedad «Solar y Diéguez Asociados, S. L.».

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar de acuerdo con dicho trámite, concediéndosele un plazo de diez días contados desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo establecido

en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/297794

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 4 de Santander

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Rodolfo Regato Carpintero con NIF 13713534Z, NAF 39/361037/57, actualmente en paradero desconocido, con fecha de 31 de enero de 1990, desde la cual se ha comprobado que no realiza actividades susceptibles de inclusión en el citado Régimen Especial.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar de acuerdo con dicha baja, concediéndosele un plazo de diez días contados desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/297809

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

EDICTO

Notificación a deudora con domicilio desconocido

«Promociones Cueto, S. L.».

Último domicilio conocido: Nicolás Salmerón, 14, 39009 Santander.

Expediente: 94/862-57.

Régimen: General.

Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva ha venido solicitando el pago de las cuotas a la Seguridad Social que esa empresa tiene pendientes y que corresponden a los períodos e importes que al pie de la presente notificación se relacionan, por lo que rogamos que, a la mayor brevedad posible, aporte justificantes de ingreso de las mismas.

Se le advierte que, en caso contrario, se continuarán todos los trámites previstos en la legislación vigente para la recaudación de las cantidades adeudadas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y la Orden de desarrollo del mismo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero de 1996).

Número de certificación: 94/964415. Período: Mayo de 1993. Importe total: 48.748 pesetas.

Número de certificación: 94/13516. Período: Abril de 1993. Importe total: 40.623 pesetas.

Número de certificación: 94/17960. Período: Mayo de 1993. Importe total: 60.120 pesetas.

Santander a 10 de noviembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/290732

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

EDICTO

Notificación a deudor con domicilio desconocido

«North Computers, S. A.».

Último domicilio conocido: Castilla, 37, 39009 Santander.

Expediente: 94/860-55.

Régimen: General.

Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva ha venido solicitando el pago de las cuotas a la Seguridad Social que esa empresa tiene pendientes y que corresponden a los períodos e importes que al pie de la presente notificación se relacionan, por lo que rogamos que, a la mayor brevedad posible, aporte justificantes de ingreso de las mismas.

Se le advierte que, en caso contrario, se continuarán todos los trámites previstos en la legislación vigente para la recaudación de las cantidades adeudadas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y la Orden de desarrollo del mismo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero de 1996).

Número de certificación: 94/383728. Período: Junio de 1993. Importe total: 20.307 pesetas.

Número de certificación: 94/963001. Período: Julio de 1993. Importe total: 135.381 pesetas.

Número de certificación: 94/1793662. Período: Junio de 1993. Importe total: 60.120 pesetas.

Santander a 10 de noviembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/290734

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

EDICTO

Notificación a deudora con domicilio desconocido

«Marcelino Díaz Hijo, S. A.».

Último domicilio conocido: M. Ensenada, sin número, 39009 Santander.

Expediente: 94/792-84.

Régimen: General.

Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva ha venido solicitando el pago de las cuotas a la Seguridad Social que esa empresa tiene pendientes y que corresponden al período e importe que al pie de la presente notificación se relacionan, por lo que rogamos que, a la mayor brevedad posible, aporte justificantes de ingreso de las mismas.

Se le advierte que, en caso contrario, se continuarán todos los trámites previstos en la legislación vigente para la recaudación de las cantidades adeudadas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y la Orden de desarrollo del mismo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero de 1996).

Número de certificación: 94/17523. Período: Abril de 1994. Importe total: 891.259 pesetas.

Santander a 10 de noviembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/290738

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

Beneficio de excusión

Siguiéndose en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad hacia las personas relacionadas, ante la posible declaración de insolvencia de los respectivos deudores principales con la Seguridad Social, se pone todo ello en su conocimiento a fin de que manifiesten si renuncian o no a ser compelidos al pago de la deuda con la Seguridad Social antes de que los indicados deudores principales sean declarados insolventes o, en caso negativo, para que señale a esta Dirección Provincial bienes de dichos deudores principales realizables en territorio español y que sean suficientes para cubrir el importe de la deuda señalada.

Documento nacional de identidad número: 14.909.054.

Responsable: Don Félix Alberto Díaz Fernández.

Empresa principal: «Divisa, S. L.».

C. C. C.: 01 39/0042440-37.

Importe: 136.423 pesetas.

Documento nacional de identidad número: 72.014.449.

Responsable: Don Ismael Vizcaya Blanco.

Empresa principal: «Divisa, S. L.».

C. C. C.: 01 39/0042440-37.

Importe: 136.423 pesetas.

Documento nacional de identidad número: 13.678.881.

Responsable: Don Eradio Gómez Mateo.

Empresa principal: «Frutas Yayo, S. C.».

C. C. C.: 01 39/0043866-08.

Importe: 133.442 pesetas.

Documento nacional de identidad número: 13.705.959.

Responsable: Doña M. Luisa Santiago Pérez.

Empresa principal: «Frutas Yayo, S. C.».

C. C. C.: 01 39/0043866-08.

Importe: 133.442 pesetas.

Santander.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

97/294344

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de la Marina Mercante

Capitanía Marítima de Laredo

ANUNCIO

Por el presente anuncio, la Capitanía Marítima de Laredo notifica a don José Miguel Durán Landeta, con domicilio en calle Mugakoa, número 13-3.º izquierda, de Portugalete (Vizcaya), domicilio en el cual la notificación del acuerdo que se relaciona ha resultado infructuosa, que se encuentra depositado en esta Capitanía Marítima el acuerdo de iniciación del expediente administrativo sancionador número 97-450-00021, incoado a don José Miguel Durán Landeta por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», el interesado podrá comparecer en el expediente, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como del artículo 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Laredo, 12 de noviembre de 1997.—El instructor, Ignacio López-Dóriga Sainz-Trápaga.

97/294213

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

ANUNCIO

Incoado el expediente de resarcimiento de daños número 119/97, de conformidad con el artículo 117 y concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, a don Emilio Ortiz González, con documento nacional de identidad número 13.923.584 y cuyo último domicilio conocido es avenida Besaya, 1, izquierda, Torrelavega, por romper 8 metros de barrera de seguridad y 2 unidades de poste de señal en el accidente producido en la N-635, punto kilométrico 5,950, el día 27 de junio de 1997, con el vehículo matrícula S-2159-Y, ascendiendo el importe de los mencionados daños a treinta y ocho mil setecientos cincuenta y dos pesetas, y no habiendo podido ser comunicado por el procedimiento ordinario, se le notifica a través del presente anuncio, a efectos de que en el plazo de quince días pueda alegar por escrito lo que estime pertinente, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo, se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en derecho.

Santander, 28 de octubre de 1997.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

97/294443

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Área de Fomento

ANUNCIO

Se hace saber a doña Lorena Vivas Hoyas, cuyo último domicilio conocido es calle Daoiz y Velarde, número 19, 3.º izquierda, de Santander (Cantabria); que este centro directivo, con fecha 4 de noviembre de 1997 ha dictado acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, referencia S(PF)90/97, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por «Ferrocarriles de Vía Estrecha» (FEVE).

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones, tomar audiencia y vista del expediente y utilizar los medios de defensa que en derecho sean procedentes.

Lo que se notifica mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 12 de noviembre de 1997.—El jefe del Área Administrativa y Económica. Instructor, Manuel Peláez López.

97/297814

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Concurso-oposición libre para cubrir una plaza de técnico en desarrollo local, especialidad de análisis territorial y espacial

Lista de aspirantes*Aspirantes admitidos*

1. Álamo Cortés, Álvaro del.
2. Ceballos Pastor, Berta.
3. Cortés Paya, Paloma.
4. Fernández de Arroyabe Hernández, Pablo.
5. Fernández Domingo, José María.
6. Fuente Cabria, Alberto de la.
7. García Rodríguez, Jesús.
8. García Torres, Jesús.
9. Hernández Varela, Roberto.
10. Hoyela Jayo, José Antonio.
11. Humada Ruiz, María Delia.
12. José Sánchez, Jesús de.
13. Marco Sanz, Pablo.
14. Martínez Arrieta, Íñigo.
15. Medina Saiz, Alfredo.
16. Quiroga Cortázar, Mireya.
17. Romero Alonso, Óscar.
18. Sarmiento Gómez, Luis.
19. Sierra Agüero, María Dolores.
20. Urtaran Motos, Endika.

Aspirantes excluidos

1. Arroyo Álvarez, Julián. Causa: No abonar derechos de examen.
2. Pérez Menasalvas, Rubén. Causa: No abonar derechos de examen.
3. Río López, Pedro A. del. Causa: No abonar derechos de examen.

Los opositores excluidos disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su no admisión.

Santander, 11 noviembre de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/295495

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**ANUNCIO***Rectificación de error*

En el «Boletín Oficial de Cantabria» de 17 de septiembre de 1997, número 186, se publican las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de bomberos, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

En la base octava, segundo ejercicio, parte segunda, doce dice:

«Consistirá en la realización de un ejercicio sobre localización de calles y bocas de riego existentes en el término municipal de Torrelavega».

Debe decir:

«Consistirá en la realización de un ejercicio sobre localización de calles y bocas de incendio (hidrantes) existentes en el término municipal de Torrelavega».

Lo que se comunica para conocimiento de todos los interesados en citada convocatoria.

Torrelavega, 17 de octubre de 1997.—La alcaldesa (ilegible).

97/291752

2. Subastas y concursos**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****ANUNCIO**

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se aprueba el concurso público abierto para los trabajos de cartografía numérica del Ayuntamiento de Santander

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: 339/97.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contratar la consultoría para la realización del trabajo de cartografía numérica sobre sistemas analíticos, jerarquizada a escala 1/500, del Ayuntamiento de Santander.

b) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Santander.

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 25.500.000 pesetas.

5. Garantías: Provisional, 510.000 pesetas, y definitiva, 1.020.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santander (Contratación).

b) Domicilio: Plaza del Generalísimo, sin número.

c) Localidad: 39002 Santander.

d) Teléfono: 20-06-62.

e) Telefax: 20-06-97.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo 1.º, subgrupo 01 y categoría C.

8. Presentación de ofertas:

a) Durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta las trece horas.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo número VII del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, 39002 Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas: Se realizará por la mesa de contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 31 de octubre de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/290132

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**ANUNCIO**

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 59/97.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Alquiler de maquinaria para obras municipales.

b) División por lotes y número: No se admite.

c) Lugar de entrega: Según pliegos.

d) Plazo de entrega: Según pliegos.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de Licitación:

Importe total: Lo fijarán los licitadores, por máquina y día.

5.- Garantías: Provisional, 100.000 pesetas.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Secretaría.

b) Domicilio: Plaza Pedro Velarde, 13.

c) Localidad y C. P.: Muriedas, 39600.

d) Teléfono: 942-25.14.00.

e) Fax: 942-25.13.08.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Otros requisitos: No se exigen.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, a contar desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las catorce horas; si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se indica en el pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación:

1.-Entidad: Registro.

2.-Domicilio: Plaza Pedro Velarde, n 13.

3.-Localidad y código postal: Muriedas, 39600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Casa Consistorial de Camargo.

b) Domicilio: Plaza Pedro Velarde, 13.

c) Localidad: Muriedas, 39600.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente, laboral en este Ayuntamiento, que no sea sábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de propuestas.

e) Hora: Diez.

10.-Otras informaciones.

11.-Gastos de Anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Camargo, 10 de noviembre de 1997.—El alcalde, Ángel DuqueHerrera.

97/291763

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**ANUNCIO**

Subasta para la adjudicación de obras, ejecución, del proyecto saneamiento en barrio Cotero, Soto de la Marina, 2.ª fase.

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 14/494/97.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Realizar un colector que, vertiendo al ramal I, de la 1.ª fase, nos recoge los vertidos de esas zonas y que al realizarse por el punto más bajo de la vaguada existente nos permitirá recoger los futuros vertidos en esa zona. Realizar un colector para recoger los vertidos de la viviendas existentes en la zona de subida a la carretera de la Arnía. Dado que están realizados los colectores generales, se incluye en esta 2.ª fase las conexiones de todas las viviendas existentes a los colectores generales realizados en estas dos fases.

b) División por lotes y número: No se admite.

c) Lugar de ejecución: Soto de la Marina.

d) Plazo de ejecución: Cuatro meses, a contar desde la fecha de comprobación del replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total ejecución por contrata, 19.210.279 pesetas.

5.- Garantías: Provisional, 384.206 pesetas y definitiva, del 4% del presupuesto del contrato adjudicado.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Secretaría.

b) Domicilio: Plaza de Cantabria, número 1.

c) Localidad y C. P.: Santa Cruz de Bezana. 39100.

d) Teléfono: 942-58.00.01.

e) Fax.: 942-58.15.48.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.

7.- Requisitos específicos del Contratista:

a) Clasificación: Grupo E, subgrupo 1 y categoría del contrato C.

b) Otros requisitos: Ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación con el objeto del contrato y acredite debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: A las trece horas del día hábil siguiente a los veintiséis días naturales, a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si este día fuere sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Oferta económica en sobre cerrado y resguardo de la garantía. Asimismo, el licitador a quien se adjudique la obra, deberá presentar antes de la firma del contrato:

1.- Certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias o de cualquier otro tipo con este Ayuntamiento; y

2. Alta en el I. A. E., ejercicio 1997, o bien recibo del citado impuesto, ejercicio 1996, debiendo estar dado de alta en este municipio.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Registro Municipal del Ayuntamiento.

2.- Domicilio: Plaza de Cantabria, n 1.

3.- Localidad y Código Postal: Santa Cruz de Bezana. 39100.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Casa Consistorial de Santa Cruz de Bezana.

b) Domicilio: Plaza Cantabria, número 1.

c) Localidad: Santa Cruz de Bezana, 39100.

d) Fecha: En el tercer día hábil siguiente, a aquel en que finalice el plazo de presentación de propuestas, y que no sea sábado o festivo.

e) Hora: Doce.

10.- Otras informaciones: Existe pliego de condiciones técnicas.

11.- Gastos de Anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Bezana, 11 de noviembre de 1997.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/290993

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**Anuncio de subasta de obras**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 12 de noviembre de 1997 el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de «mejora de la carretera de acceso de Rascón a Las Garmillas», el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP, se anuncia subasta, por procedimiento abierto, conforme al contenido que a continuación se expresa, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Objeto de la licitación: La contratación de las obras de reparación de daños ocasionados con las inundaciones producidas en diciembre de 1996 en el Ayuntamiento de Ampuero, consistentes en «mejora de la carretera de acceso de Rascón a Las Garmillas», con arreglo a lo establecido en el proyecto técnico de la obra, redactado por el ingeniero de Caminos don Enrique Fernández-Roel, y al pliego de cláusulas administrativas reseñado.

2. Tipo de licitación: 10.178.000 pesetas, IVA incluido, pudiendo ser mejorado a la baja.

3. Fianzas: La provisional será del 2% del tipo de licitación (203.560) pesetas, y la definitiva el 4% del presupuesto adjudicado.

4. Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de trece días naturales, por razón de urgencia, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

5. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las trece horas del siguiente día hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, trasladándose al lunes siguiente, caso de coincidir en sábado, en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Ampuero.

6. Modelo de proposición: El recogido en el pliego de cláusulas, debiendo ir acompañado de la documentación que en el mismo se señala.

Ampuero a 14 de noviembre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/299657

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

En cumplimiento de los Artículos 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público, durante el plazo de ocho días, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir la presente convocatoria. Dentro del expresado plazo podrán presentarse reclamaciones, que serán resueltas por este Ayuntamiento. Al mismo tiempo, se anuncia Subasta, si bien la licitación quedará aplazada en el supuesto de que se formulen reclamaciones.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 18/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Urbanización parque Juan XXIII.

b) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Los Corrales.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto: 8.000.000 pesetas a la baja.

5. Garantías.

Provisional: 160.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Avenida Cantabria, número 3.

c) Localidad y código postal: Los Corrales de Buelna, 39400

d) Teléfono: 831235.

e) Telefax: 831036.

f) Fecha límite de Obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha de Presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; que se prorrogará al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado.

b) documentación a presentar: La exigida en los Pliegos.

c) Lugar de Presentación: Secretaría.

8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: En el Salón de Actos del Ayuntamiento.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente que no sea sábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de Propuestas.

e) Hora: A las 13 horas.

9. Otras informaciones. El modelo de Proposición figura en la cláusula número XXIII.

10. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

En Los Corrales de Buelna, 31 de octubre de 1997.—El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.

97/286325

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de octubre de 1997 se aprueba el pliego de condiciones administrativas que ha de regir la contratación de las obras de:

Arreglo de la carretera desde el cruce de Pembes al núcleo de Llaves, según el proyecto redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús María López Vela, que se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para oír las reclamaciones a que hubiera lugar.

En Camaleño, 30 de octubre de 1997.—El alcalde, Jesús Celada Andrés.

97/282103

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ANUNCIO

Convocatoria de concurso, procedimiento abierto, para contratación del equipo redactor de la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento

1. Objeto.—La contratación del equipo redactor para la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento de Polanco.

2. Duración del contrato.—La establecida en la base 20 del pliego de condiciones económico-administrativas, sin perjuicio de lo dispuesto en la segunda.

3. Tipo de licitación.—Cinco millones de pesetas, IVA incluido, a la baja.

4. Publicidad.—Los pliegos de condiciones administrativas y técnicas estarán de manifiesto todos los días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento.

5. Exposición de pliegos.—Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación si se impugnaran.

6. Garantías.—La garantía provisional será de 100.000 pesetas. La definitiva, el 4% del precio de adjudicación.

7. Presentación de proposiciones y apertura.—La presentación será durante veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio. El día y hora de la apertura de proposiciones se comunicará a los licitadores.

8. Modelo de proposición y documentación.—Los que figuren en el pliego de cláusulas administrativas.

Polanco, 13 de noviembre de 1997.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

97/296744

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1997, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 39 del presupuesto ordinario de 1997.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas de Intervención y que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», los interesados podrán examinarle

y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 6 de noviembre de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García Lago.

97/290276

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Con esta fecha, se expone al público, a efectos de reclamación el padrón de contribuyentes, por el concepto fiscal de agua, basura e IVA, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 1997 y por un importe de 150.617.645 pesetas.

Contra la presente liquidación se podrá interponer recurso de reposición durante el plazo de treinta días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Asimismo se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Torrelavega, 31 de octubre de 1997.—La alcaldesa (ilegible).

97/290389

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión plenaria de carácter ordinario celebrado en fecha 20 de Octubre de 1997, con carácter definitivo, previa exposición pública en el B.O.C. núm. 154, de fecha 4 de Agosto de 1997, la Ordenanza reguladora del precio público por entrada en vehículos a través de las aceras, y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, y a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se inserta el Texto íntegro de la Ordenanza de referencia a los efectos de entrada en vigor.

Contra la presente ordenanza podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el Plazo de dos meses a contar desde su publicación, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo y artículos 48 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

En Meruelo a 27 de octubre de 1997.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

Ordenanza reguladora del precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

Art. 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.a), ambos de 28 de diciembre, reguladores de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización privativa o aprovechamientos especiales por entradas de vehículos a través y la reserva de vía pública para exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 4.º siguiente, que se regirá por la presente ordenanza.

Art. 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Art. 3. Categoría de las calles.

A los efectos prevenidos por la aplicación de la Tarifa del apartado 2 del artículo 4, se establece una única categoría de calles comprensiva de todas las del Municipio.

Art. 4. Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Tarifa primera.

Vados.

Cuantía anual: 3.000 pesetas metro lineal.

Tarifa segunda.

Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público.

Cuantía anual: 3.000 pesetas metro lineal.

Art. 5. Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreductibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en sus respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular las declaraciones establecidas en la Ordenanza reguladora de vados.

3. Si los servicios técnicos encontraran diferencias entre las solicitudes y el aprovechamiento realizado, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones procedan, sin perjuicio de de las facultades del Ayuntamiento en cuanto a la revocación de la autorización y las sanciones correspondientes.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

Anualmente, la Administración elaborará un caso a partir de las licencias concedidas en el que consten todos los datos necesarios para la determinación de los obligados al pago, de los elementos o instalaciones que produzcan el aprovechamiento y del importe correspondiente del precio.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público, aun en el supuesto de que el aprovechamiento no se realice.

Art. 6. Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizado y prorrogados, el primer día de cada año natural.

2. El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, en las fechas que determine los Servicios de Recaudación Municipal.

Art. 7.- Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

Art. 8.- El obligado al pago estará sujeto al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción

o reparación de cualquier destrucción o deterioro del dominio público, sin perjuicio del pago del precio público a que hubiere lugar. Si los daños fueren irreparables, la indemnización consistirá en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Disposición final

Primera.—En todo lo no específicamente regulado en esta ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 43 y 47 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, y en la Ley General Presupuestaria, Reglamento General de Recaudación y demás normas que resulten de aplicación a los mismos.

Segunda.—La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir de su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

97/282971

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión plenaria de carácter ordinario celebrado en fecha 20 de Octubre de 1997, con carácter definitivo, previa exposición pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 154, de fecha 4 de agosto de 1997, la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscina, y a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se inserta el texto íntegro de la ordenanza de referencia a los efectos de entrada en vigor.

Contra la presente modificación de la ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo y 48 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Meruelo a 27 de octubre de 1997.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscina municipal

Art. 3.

Tarifa primera.— Entradas individuales. Cuota: 150 pesetas.

Tarifa segunda.— Bonos individuales, valederos para toda la temporada, sin límite de uso. Cuota: 3.000 pesetas.

Tarifa tercera.— Bonos familiares, valederos para toda la temporada, sin límite de uso. Cuota: 10.000 pesetas.

Los bonos individuales y familiares, solicitados por personas residentes en Meruelo tendrán una reducción del 50% en el precio, acreditando dicha circunstancia mediante certificado acreditativo de la residencia en el municipio de Meruelo.

Vigencia.— La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y comenzará a aplicarse a partir de su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

97/282959

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Recaudación

EDICTO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio abierto en esta Recaudación de Tributos Municipales contra el deudor que a continuación se cita, por conceptos e importes que también se reseñan:

-Expediente 368/93: Don Francisco Docal Nates, con DNI. 13.652.882, con domicilio en Rcia.Ocumare C de Laredo, por concepto de agua-basura-alcant.,I.A.E. e Impto.S.B.inmuebles urbana y por un importe total de 633.610 pesetas. Con fecha de diligencia de embargo seis de Junio de mil novecientos noventa y siete.

-Expediente 347/94: Don Jesús A. Albo Riestra, con DNI. 20.189.449A, con domicilio en R.Sevilla 31 de Laredo. por concepto de vehículos T. mecánica y por un importe total de 86.890. pesetas. Con fecha de diligencia de embargo 22 de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. Se ha intentado notificar a el mismo de la diligencia de embargo sobre todo tipo de devoluciones, que más adelante se transcribe resultando infructuoso dicho acto por estar ausentes los deudores. Por lo que se les requiere a estos para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les instruye, con la advertencia que de no comparecer se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer; todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

«Diligencia de embargo sobre todo tipo de devoluciones: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio contra el deudor citado, por concepto y débitos también reseñados, y conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 122.1 del Reglamento General de Recaudación:

Declaro embargadas todo tipo de devoluciones de dinero que la Administración de Hacienda pueda hacer a favor de dicho deudor, por el importe máximo del total de la deuda citada. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia a el deudor y al señor jefe de la Administración de Hacienda en Laredo, con el apercibimiento de que, a partir de la fecha de notificación, no tendrá carácter liberatorio el pago efectuado al deudor. Firmado, el recaudador».

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponer recurso de Reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes. Contra la resolución, expresa o presunta, de dicho recurso, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previa comunicación a este Ayuntamiento de Laredo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que le asiste, para ejercitar cualquier otro recurso que Vd. estime oportuno.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones que se señalan en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Laredo a 4 de noviembre de 1997.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

97/285091

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Recaudación

EDICTO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de Tributos Municipales en el excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios a el deudor

para con este Ayuntamiento de Laredo que más abajo se detalla, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto; por ausente en horas de reparto el deudor, por lo que de conformidad con el artículo 103.5 del actual Reglamento de Recaudación, se le tendrá por notificado, con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

Número de expediente: 210/97.

Contribuyente: Don Licinio Castillo del Amo, D.N.I.: 20.198.482, Entidad Bancaria: Caja Cantabria, número de cuenta 174364, Importe: 1.650.-pesetas.

Transcurrido el plazo de ingreso, señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargos de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento; y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación; se declara embargado, el saldo de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo, que mencionados deudores mantienen en la correspondiente entidad bancaria, hasta cubrir los débitos perseguidos.

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponer recurso de Reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes. Contra la resolución, expresa o presunta, de dicho recurso, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previa comunicación a este Ayuntamiento de Laredo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que le asiste, para ejercitar cualquier otro recurso que Vd. estime oportuno.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Laredo a 3 de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

97/285097

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

ANUNCIO

Por esta Corporación en Pleno en sesión de 31 de Julio de 1.997, se tomaron los siguientes acuerdos:

1- Que transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de exposición provisional de modificación de la ordenanza fiscal número 3, correspondiente al precio público sobre suministro de agua potable y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2- El referido acuerdo de modificación y el texto íntegro de la Ordenanza modificada, se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se aplicarán a partir de la fecha que señala la disposición final de la misma.

3- Contra el presente acuerdo definitivo de modificación podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la ordenanza modificada en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El texto íntegro de la ordenanza es el anexo a este anuncio, y que a continuación se transcribe.

En Riotuerto, 5 de noviembre de 1997.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

Ordenanza número tres, reguladora del precio público por suministro de agua

ARTÍCULO 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), de la Ley 39 de 28 de diciembre de 1.988, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Están obligados al pago del precio público, regulado en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- 1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2. Las tarifas de este precio público para todo el municipio serán:

- Consumo mínimo, 60 metros cúbicos/semestre: 2.500 pesetas.

- Excesos a: 90 pesetas/metro cúbico.

- Derechos de enganche y acometida: 15.000 pesetas.

ARTÍCULO 4.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral.

El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura o recibo.

EXENCIONES.- Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

BONIFICACIONES.- Se concederá el 40% de bonificación sobre el importe de este precio público (suministro municipal de agua potable a domicilio) y sobre el de las tasas por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y por servicio de alcantarillado, a los usuarios de dichos servicios que reúnan las condiciones siguientes:

- Que estén empadronados en este municipio.

- Que carezcan de bienes propios excepto la vivienda en la que habiten.

- Los ingresos totales del solicitante o los de su unidad familiar sean inferiores a 65.000 pesetas mensuales, entendiéndose por ingresos totales la suma de los generados por sueldos, pensiones, rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario, etc.

Los particulares que se crean con derecho a esta bonificación deberán solicitar por escrito su concesión al Ayuntamiento acompañando la documentación que acredite lo exigido en los apartados anteriores (declaración de la renta, etc.) y autorización por la cual los servicios de intervención del Ayuntamiento puedan recabar información, si se cree oportuno, de sus cuentas en las distintas entidades bancarias, siempre en los términos y plazos que anualmente se determinen por Bando de la Alcaldía.

Los que disfruten de la bonificación del 40 podrán ser estudiados sus casos de nuevo, en los períodos que considere oportunos la Corporación, para comprobar que su situación económica sigue cumpliendo la normativa exigida para su disfrute.

ARTÍCULO 5.- En caso de impago de recibos y con absoluta independencia del trámite recaudatorio en sus fases ejecutiva y otras, se podrá proponer la tramitación de un expediente para proceder a la suspensión del suministro. Los gastos que origine la suspensión será de cuenta del Ayuntamiento y la conexión al suministro de nuevo en caso de corte justificado, será por cuenta del abonado, siendo la cantidad a satisfacer por la misma doble de los derechos de enganche vigentes.

DISPOSICION FINAL.- La presente ordenanza aprobada definitivamente por el Pleno en sesión de fecha 31 de julio de 1997 entrará en vigor el día de su publicación

en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Riotuerto, 4 de noviembre de 1997.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.—La secretaria, María Pilar Martínez del Castillo.

97/290243

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1998, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Riotuerto, 6 de noviembre de 1997.—El presidente, José Martínez Rodríguez.

97/290210

JUNTA VECINAL DE CUCHÍA

(Ayuntamiento de Miengo)

EDICTO

La Junta Vecinal de Cuchía en sesión del día 1 de noviembre de 1997, acordó la aprobación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1997, el cual quedo fijado en el siguiente detalle:

Estado de ingresos

Capítulo IV	500.000 pesetas.
Capítulo V	4.543.672 pesetas.
Capítulo VII	2.000.000 pesetas.
Capítulo IX	50.000 pesetas.
Total	7.093.672 pesetas.

Estado de gastos

Capítulo II	1.650.000 pesetas.
Capítulo VI	5.443.672 pesetas.
Total	7.093.672 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 150 de la Ley 39/88, pudiendo los interesados consultar el expediente en las oficinas de la Junta Vecinal de Cuchía, durante el plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, y presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Presupuesto ejercicio de 1997

Estado de ingresos

- Partida 401: Concepto y cuantía, Ayuntamiento fiestas 1.996, 350.000 pesetas.
- Partida 402: Concepto y cuantía, Ayuntamiento fiestas 1.997, 150.000 pesetas.
- Partida 520: Concepto y cuantía, intereses cuentas corrientes, .43.672 pesetas.
- Partida 549: Concepto y cuantía, aprovechamiento bienes de la Junta, 4.500.000 pesetas.
- Partida 770: Concepto y cuantía, «Solvay» restauración local social, 2.000.000 pesetas.
- Partida 941: Concepto y cuantía, fianza local social, 50.000 pesetas.
- Total, 7.093.672 pesetas.

Estado de gastos

- Partida 412.212.00: Concepto y cuantía, mantenimiento consultorio medico, 100.000 pesetas.

Partida 121.220.00: Concepto y cuantía, gastos de oficina, 125.000 pesetas.

Partida 452.226.00: Concepto y cuantía, gastos culturales 300.000 pesetas.

Partida 121.226.03: Concepto y cuantía, gastos jurídicos, 625.000 pesetas.

Partida 452.226.07: Concepto y cuantía, fiestas de San Juan, 300.000 pesetas.

Partida 121.231.00: Concepto y cuantía, gastos de la junta (kilometraje y otros), 200.000 pesetas.

Partida 451.611: Concepto y cuantía, restauración y mantenimiento local social, 5.443.672 pesetas.

Total gastos, 7.093.672 pesetas.

El presente presupuesto fue aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal de Cuchía en sesión del día 1 de noviembre de 1.997.

Cuchía, 5 de noviembre de 1.997.—El alcalde pedáneo (ilegible).

97/285072

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 1997, acordó aprobar provisionalmente y de forma definitiva en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública, las modificaciones de las tarifas de las ordenanzas fiscales que a continuación se indican, las cuales habrán de regir a partir del 1 de enero de 1998.

—Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

—Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas.

—Ordenanza fiscal de la tasa sobre el servicio de alcantarillado.

—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras.

—Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos de prestación del servicio de suministro de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen local, se pone en conocimiento de los interesados que el acuerdo de modificación de las citadas ordenanzas fiscales estará expuesto en el tablero de anuncios de este Ayuntamiento desde la publicación del presente anuncio, y que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Intervención de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como formular dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Colindres, 6 de noviembre de 1997.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

97/290284

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/4/97 sin haberse presentado reclamaciones, se consideran definitivamente aprobados. Como consecuencia de ello, en resumen por capítulos del presupuesto para el ejercicio de 1997 queda como sigue:

Capítulo: 1. Crto. definitivo ingresos: 249.715.000 pesetas. Crto. definitivo gastos: 359.655.493 pesetas.

Capítulo: 2. Crto. definitivo ingresos: 20.000.000 de pesetas. Crto. definitivo gastos: 346.628.231 pesetas.

Capítulo: 3. Crto. definitivo ingresos: 258.699.000 pesetas. Crto. definitivo gastos: 27.000.000 de pesetas.

Capítulo: 4. Crto. definitivo ingresos: 242.523.268 pesetas. Crto. definitivo gastos: 46.210.816 pesetas.

Capítulo: 5. Crto. definitivo ingresos: 18.500.000 pesetas.

Capítulo: 6. Crto. definitivo gastos: 695.889.819 pesetas.

Capítulo: 7. Crto. definitivo ingresos: 300.600.000 pesetas.

Capítulo: 8. Crto. definitivo ingresos: 309.697.091 pesetas. Crto. definitivo gastos: 3.000.000 de pesetas.

Capítulo: 9. Crto. definitivo ingresos: 120.100.000 pesetas. Crto. definitivo gastos: 41.450.000 pesetas.

Total: Crto. definitivo ingresos, 1.519.834.359 pesetas, y Crto. definitivo gastos, 1.519.834.359 pesetas.

Reinosa, 8 de noviembre de 1997.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

97/291816

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

La Corporación en Pleno, el 5 de diciembre de 1995, aprobó definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2.

Después de los ajustes llevados a cabo, el presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones, expresadas en miles de pesetas:

Capítulo I 76.650 pesetas.

Capítulo II 92.650 pesetas.

Capítulo III 5.000 pesetas.

Capítulo IV 13.600 pesetas.

Capítulo VI 40.200 pesetas.

Capítulo VII 100 pesetas.

Capítulo IX 4.700 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la L. R. H. L.

Santillana del Mar, 20 de enero de 1996.—El alcalde (ilegible).

97/290181

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 1997, el expediente de modificación de créditos número cinco dentro del presupuesto general para 1997, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Penagos, 7 de noviembre de 1997.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

97/291853

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 7 de noviembre de 1997, acordó modificar el Reglamento del Servicio de Aguas.

Durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio se podrán formular alegaciones o sugerencias en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, en días laborables excepto sábados, de las nueve a las catorce horas.

Si no se presentaran alegaciones o sugerencias durante el plazo señalado, la modificación inicial tendrá carácter definitivo.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Camargo 10 de noviembre de 1997.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

97/291771

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general de 1997, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Mazcuerras, 11 de noviembre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/290685

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1997, aprobó inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de:

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Precio público por el suministro de agua a domicilio.

—Tasa por servicio de recogida domiciliar de basuras.

Dichos acuerdos, con todos sus antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de Mazcuerras por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá que dichos acuerdos de aprobación de nueva implantación y modificación son definitivos.

Mazcuerras, 11 de noviembre de 1997.—El alcalde, José Manuel Liaño Rodríguez.

97/290688

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Julio Manuel Aguirre Gómez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un almacén de productos congelados, a emplazar en La Albericia, 82.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 7 de julio de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/290679

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 1.997, aprobó inicialmente la

«modificación puntual número 12 de las normas subsidiarias», consistente en el cambio de uso en las parcelas 8, 9, 10 y 13 de «comercial o residencial» a «espacios libres» y el cambio de «bajo cubierta» en la parcela 7, todas ellas incluidas en el plan parcial «La Cantábrica».

A los efectos del artículo 114 del texto refundido de la Ley del Suelo y 128 de su Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública, por término de un mes, a contar de la publicación de éste anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrá ser examinado por cualquier persona, y formularse las alegaciones que procedan.

El Astillero, 12 de noviembre de 1997.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

97/290908

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por don Luis Antonio Boo Gómez ha sido solicitada licencia municipal para la instalación de una clínica veterinaria en la urbanización La Marina, local número 4, de Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública por término de veinte días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 12 de noviembre de 1997.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/295953

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por don Gregorio Pérez Borja ha sido solicitada licencia municipal para construcción de una nave destinada a guarecer ganado equino, sita en la avenida San Juan de la Canal, de Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública por término de veinte días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 12 de noviembre de 1997.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/293083

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Reinosa, en sesión plenaria del día 12 de noviembre de 1997, acordó aprobar definitivamente el proyecto de compensación de la unidad de ejecución número 22 del plan general de ordenación urbana de Reinosa (calle Hermandad Donantes de Sangre).

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, haciendo constar que, contra dicho acuerdo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de

dos meses a partir de la publicación de este anuncio ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. La interposición del recurso requerirá comunicación previa al Ayuntamiento.

Reinosa, 13 de noviembre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/297516

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Reinosa, en sesión plenaria del día 12 de noviembre de 1997, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución número 22 del plan general de ordenación urbana de Reinosa (calle Hermandad Donantes de Sangre).

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, haciendo constar que, contra dicho acuerdo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. La interposición del recurso requerirá comunicación previa al Ayuntamiento.

Reinosa, 13 de noviembre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/298847

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 29 de octubre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar, con carácter inicial, la modificación puntual de las normas subsidiarias de este municipio, que recoge la creación de los sistemas generales deportivos y espacios libres, nueva concreción del suelo destinado a SNU-14 e inclusión en el planeamiento de carretera Cuchía interior-Cuchía playa.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 114 del R. D. L. 1/92, de 26 de junio, pudiendo los interesados consultar el expediente de referencia en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y presentar al mismo cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Miengo, 10 de noviembre de 1997.—El alcalde-presidente (ilegible).

97/295453

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 29 de octubre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar, con carácter inicial, la modificación puntual de las normas subsidiarias de este municipio, y concretada en nueva delimitación del suelo no urbanizable 16, equipamiento cultural, ampliando el mismo a 17.005 metros cuadrados con nueva redacción de la ordenanza reguladora de usos.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 114 del R. D. L. 1/92, de 26 de junio, pudiendo los interesados consultar el expediente de referencia en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y presentar al mismo cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Miengo, 10 de noviembre de 1997.—El alcalde-presidente (ilegible).

97/295456

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el estudio de detalle denominado «Urbanización Pueblo del Mar II», presentado por «Satec, S. L.», que actúa sobre una parcela de suelo urbano sita en el barrio La Hoya, el mismo se hace público por plazo de q

uince días, a efectos de que cualquier persona interesada pueda presentar las reclamaciones que considere oportunas.

Argoños, 7 de noviembre de 1997.—El alcalde, Joaquín Fernández.

97/295207

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**Decreto de la Alcaldía**

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante las siguientes fechas: Días 6 a 9 inclusive de noviembre de 1997.

Por esta Alcaldía se delega la totalidad de mis facultades en el primer teniente de alcalde, don Camilo González Barredo, incluida, si tuviere lugar, la convocatoria y la presidencia de la Comisión de Gobierno y sesión del Pleno del Ayuntamiento que pudiera celebrarse.

En Santoña, 5 de noviembre de 1997.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

97/295493

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE SANTANDER****EDICTO**

Expediente número 224/97

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 224/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Ramón Herrera Gutiérrez y doña Milagros Toca Redondo, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 16 de enero de 1998, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3877-0000-18-0224/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 13 de febrero de 1998, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 13 de marzo de 1998, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entendera que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Número ciento noventa y dos. Piso cuarto, señalado en la escalera con la letra I, con acceso por el portal número 13 de la calle Ruiz de Alda, de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie construida aproximada de 135 metros 44 decímetros cuadrados, distribuida en cocina, baño, aseo, comedor-estar, cuatro habitaciones, hall y pasillo, y linda: Oeste, calle Ruiz de Alda; Este, caja de escalera y patio interior; Norte, finca de Antonio Fernández y Cía., y Sur, terreno de la finca y piso letra L.

Tiene como anejo el trastero número 5 debajo de la cubierta, de superficie aproximada 4 metros 8 decímetros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Santander Número Cuatro, al libro 380, tomo 1.892, folio 174, finca 38.352 e inscripción quinta.

Tipo de subasta: 5.716.000 pesetas.

Santander a 29 de octubre de 1997.—El magistrado juez, Fernando Andreu Merelles.—El secretario (ilegible).

97/300732

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA****EDICTO**

Expediente número 20/97

Don Luis Antonio Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio con el número 20/97 a instancia de «Banco de Santander, Sociedad Anónima», contra doña María Eva Díez Nodar y don Ángel Emilio Piñera Martín sobre pago de cantidad, en el que a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 19 de enero de 1998, a las doce treinta horas.

2.º Que para tomar parte en ella deberá el licitante consignar previamente en metálico el 20% del valor del bien que sirve de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, sita en la calle José María de Pereda, número 17 de esta ciudad, dicho importe aportando la referencia

siguiente:3890-170020-97, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4.º Para el supuesto de que no existiera postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25% de la tasación el día 19 de febrero de 1998, a las doce treinta horas.

5.º Si en la segunda tampoco hubiere postores, se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo el día 19 de marzo de 1998, a las doce treinta, con las mismas condiciones establecidas anteriormente y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bien objeto de subasta

–Vehículo turismo «Lada Samara», matrícula S-6092-V, valorado en 140.000 pesetas.

–Vehículo furgoneta «Renault 4-F», matrícula S-0233-E, valorado en 35.000 pesetas.

–Urbana en Suances, barrio La Riachuela, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega al libro 171, folio 76 y finca número 21.777, valorada en 5.359.200 pesetas.

Y para que conste y sirva de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega a 5 de noviembre de 1997.—El secretario, Luis Antonio Sánchez García.

97/300736

— 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 170/97

Doña Paz Aldecoa Álvarez Santullano, magistrada juez del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral número 170/97, seguido en este Juzgado por un delito de quebrantamiento de depósito contra doña María Pilar Ceballos Sarmiento, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 5 de julio de 1997, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Doña María Pilar Ceballos Sarmiento como autora directa y responsable de un delito de quebrantamiento de depósito, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, así como al abono de las costas procesales incluidas las de la acusación particular.

Abónese, en su caso, las medidas cautelares acordadas privativas de libertad o derechos para el cumplimiento de la pena.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación se formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se

redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación a la acusada, doña María Pilar Ceballos Sarmiento, en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santander, a 13 de octubre de 1997.—La magistrada jueza, Paz Aldecoa Álvarez Santullano. El secretario (ilegible).

97/269455

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 1.693/96

Se hace saber para que sirva de notificación a don Jacobo Leonis González que en el recurso contencioso-administrativo número 1.693/96 ha recaído auto en el que, en su parte dispositiva, se acuerda «declarar de oficio la caducidad del recurso interpuesto por don Jacobo Leonis González contra Diputación Regional de Cantabria, por no comparecer y personarse en el presente recurso. Firme la presente resolución, remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo al lugar de origen de éste y archívese sin más trámite el recurso.

En la ciudad de Santander a 22 de octubre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/275163

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudiera, derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

2018/97.- Doña María del Carmen San Emeterio Pérez contra resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 4 de junio de 1997 sobre denegación parcial de la solicitud de intereses de demora con motivo de expropiación de terrenos.

2041/97.- Don Jesús García García contra resolución de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 3 de junio de 1997 desestimando recurso interpuesto contra sanción laboral de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

2079/97.- Don Fernando Humada Núñez contra resolución del Ayuntamiento de Santander de fecha 4 de junio de 1997, expte. número 42819 (negociado de obras) concediendo a Don José Ignacio Villaverde Álvarez licencia para obras de acondicionamiento del local destinado a bar en la C/ Guevara número 35.

2080/97.- Don Herminio Gutiérrez León contra resolución del Ayuntamiento de Suances de fecha 30 de junio de 1997 por la que se resuelve que en los meses de julio y agosto los policías funcionarios fijos recibirán una gratificación por trabajo extraordinario y modificación de horarios.

2081.- Don José Jiménez Blázquez contra resolución del Ayuntamiento de Suances de fecha 30 de junio de 1997 por la que se resuelve que en los meses de julio y agosto los policías funcionarios fijos recibirán una gratificación por trabajo extraordinario y modificación de horarios.

2082/97.- Don Jesús Fidel Gutiérrez León contra resolución del Ayuntamiento de Suances de fecha 30 de junio de 1997 por la que se resuelve que en los meses de julio y agosto los policías funcionarios fijos recibirán una gratificación por trabajo extraordinario y modificación de horarios.

2083/97.- Doña María Elena Crespo Sainz contra resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de fecha 12 de junio de 1997 resolviendo recurso contra sanción impuesta por presunta infracción del artículo 50 del Reglamento General de Circulación.

2084/97.- Doña Concepción Puente Vega contra resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de fecha 30 de abril de 1997 resolviendo recurso contra sanción impuesta por presunta infracción del artículo 50 del Reglamento General de Circulación.

2085/97.- Don Luis Antonio Vena Fernández contra resolución del Ayuntamiento de Los Tojos de fecha 31 de mayo de 1997 por la que se rechaza la pretensión de esta parte de percibir una indemnización por responsabilidad patrimonial.

2092/97.- Don Jesús Pellón Fernández-Fontecha contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29 de mayo de 1997, sobre valor catastral a efectos del IBI de naturaleza urbana, ejercicio 1997.

2093/97.- Doña Carmen Pascual Uriarte contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29 de mayo de 1997, sobre valor catastral a efectos del IBI de naturaleza urbana, ejercicio 1997.

2098/97.- Don Francisco Láinz Gallo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29 de mayo de 1997, sobre valor catastral a efectos del IBI de naturaleza urbana, ejercicio 1997.

2100/97.- Exposito, S.L. contra resolución de fecha 4 de junio de 1997, expte. número 70/97, Acta número 120/97 sobre sanción seguridad e higiene en el trabajo.

2101/97.- Doña Visitación Sánchez Gutiérrez contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29 de mayo de 1997, sobre valor catastral a efectos del IBI de naturaleza urbana, ejercicio 1997.

2102/97.- Doña Visitación Sánchez Gutiérrez contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29 de abril de 1997, sobre valor catastral a efectos del IBI de naturaleza urbana, ejercicio 1997.

2104/97.- Don Víctor Saiz Aycart y cuatro más contra resolución de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 7 de julio de 1997 sobre denegación de subvención laboral.

2105/97.- Doña María Araceli Pérez Moraleda contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.

2106/97.- ASCAN, empresa constructora y de gestión, S.A. contra el Ayuntamiento de Arenas de Iguña de fecha 24 de junio de 1997 sobre sanción contrato por incumplimiento de obra en instalaciones deportivas de Arenas de Iguña.

2107/97.- Don Manuel Solorzano Imaz y dos más contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 23 de junio de 1997 desestimando reclamaciones económico-administrativas en las que se aumentan las bases imponibles de la declaración de IRPF ejercicio de 1994.

2108/97.- Miramar de Castro Urdiales contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 23 de junio de 1997 desestimando solicitud de devolución del IRPF ejercicio 1995.

2109/97.- Federación Regional de Transportes, Comunicaciones y Mar, de CCOO y Comité de Empresa de Sestisan, S.A. contra resolución de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 3 de junio de 1997, sobre expediente de regulación de empleo 74/97.

2110/97.- Wanja, S.L. contra resolución de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 3 de marzo de

1997, imponiendo sanción de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones por infracción en materia de seguridad e higiene.

2111/97.- Alejandro Hernández, S.A. contra resolución de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 21 de marzo de 1997, imponiendo sanción de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones por infracción del artículo 5 del Convenio Colectivo de Comercio Textil.

2112/97.- Repris, Cia. de la Moda, S.A. contra resolución de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 21 de marzo de 1997 imponiendo sanción por infracción de lo dispuesto en el artículo 5 del Comercio Colectivo de Comercio Textil.

2113/97.- Arcom, S.A. contra resolución de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 21 de marzo de 1997, imponiendo sanción por infracción del artículo 5 del Convenio Colectivo de Comercio Textil.

2114/97.- Casanueva Bedia, S.A. contra resolución de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 21 de marzo de 1997, imponiendo sanción por infracción de lo dispuesto en el artículo 5 del Convenio Colectivo de Comercio.

2115/97.- Don Luis Ángel Montes de Neira Monte contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 27 de junio de 1997, resolviendo reclamación número 1204/96 ref. V/C, sobre comprobación de valores a efectos del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

2116/97.- Don Jesús Margallo Toral contra resolución del Ayuntamiento de los Corrales de Buelna de fecha 20 de junio de 1997, sobre concurso de una plaza de cabo de policía Local (promoción interna).

2117/97.- Don José Manuel Castillo Villa contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 26 de junio de 1997, declarando desierta la convocatoria de 20 de septiembre de 1996 de dos plazas de auxiliar administrativo, por el sistema de promoción interna.

2118/97.- Junta Vecinal de Cuchía contra resolución del Ayuntamiento de Miengo de fecha 26 de junio de 1997, sobre delimitación de la reserva para el Patrimonio del Suelo.

2119/97.- Don Juan Manuel Guerra García contra resolución del Ayuntamiento de Camaleño de fecha 5 de junio de 1997 denegando reclamación por responsabilidad patrimonial.

2120/97.- Doña Mercedes García Raya contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, Orden de fecha 24 de junio de 1997 elevando a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso nacional de traslados y procesos previos (maestros).

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 24 de octubre de 1997.-El secretario (ilegible)

97/276456

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

2121/97.- Doña Amparo García Macho contra el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana sobre desestima-

ción presunta de la solicitud de ejecución requiriendo al Sr. Prieto Gutiérrez proyecto y realización de obras.

2122/97.- Don Rafael Alzaga Ruiz contra resolución del Ayuntamiento de Arnauero de fecha 28 de julio de 1997 sobre denuncia urbanística.

2123/97.- Herrima, S.A. contra resolución de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 4 de junio de 1997 desestimando recurso interpuesto contra expediente sancionador número 56/97 de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.

2124/97.- Don Carlos Gandarillas Celayeta contra resolución de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 26 de junio de 1997 expediente sancionador 51/97 imponiendo sanción laboral.

2125/97.- Las Antillas, S.A. contra resolución de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 4 de junio de 1997 expediente sancionador 71/97 imponiendo sanción laboral por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

2126/97.- Doña María Luisa Retola Corral y Don Manuel Acereda Herrera contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria de fecha 8 de julio de 1997, expedientes 39/00898/97 ref. E.A. y 39/00774/96 ref. E.A. sobre comprobación de valores a efectos del Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

2127/97.- Encofrados Ibio, S.L. contra resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 31 de julio de 1997 confirmando acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria por deudas a la Seguridad Social de otra empresa.

2128/97.- Montajes Aurelio Castillo, S.L. contra resolución de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 9 de julio de 1997, ref. C1327/962018, denegando solicitud ayudas a la contratación de trabajadores de forma estable.

2129/97.- Don Fernando Lanza Bedia contra resolución de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 7 de julio de 1997, ref. A-241-1793/96, denegando solicitud de Ayudas al Autoempleo.

2131/97.- Doña María Carmen Bedia Costas contra resolución de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 7 de julio de 1997 denegando solicitud de Ayudas al Autoempleo.

2132/97.- Don Antonio Suarez Martínez contra resolución de la Diputación Regional de Cantabria, Orden 10 de julio de 1997 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de fecha 24 de julio de 1997, ejemplar número 147, página 4.385, artículo 9, número 3 sobre limitaciones y épocas de caza.

2133/97.- Don Manuel Vinatea Ochagavia y 7 más contra la Diputación Regional de Cantabria por silencio administrativo negativo ante la denuncia de mora sobre subvención.

2134/97.- Cárnicas La Pasiega, S.L. contra resolución de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 12 de junio de 1997 desestimando solicitud subvención económica por la contratación de trabajadores.

2135/97.- Don Javier Lozano Marban contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 27 de junio de 1997, reclamación número 39/00804/96 en expediente de comprobación de valores a efectos de ITP.

2136/97.- Don Juan José Martínez de las Cuevas contra resolución del Ayuntamiento de Santillana del Mar de fecha 4 de julio de 1997 denegando licencia de obra menor para reapertura de una puerta en el muro situado en la calle del Río en confluencia con la calle Jesús Otero.

2139/97.- Doña María José Martínez Anillo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, reclamación número 39/00578/96 ref. E/A desestimando por la Consejería de Economía y Hacienda sobre ITP.

2140/97.- Doña Isabel Rodríguez Soberón contra resolución de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 17 de junio de 1997, Consejería de Ganadería, Agricultura y

Pesca de Cantabria, desestimando recurso interpuesto contra resolución de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, imponiendo sanción por infracción del artículo 414.2 del Reglamento de Montes.

2141/97.- Don Justo Cupeiro López contra la resolución de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 21 de julio de 1997 dictada por la Dirección General de Bienestar Social, por la que se estimó parcialmente la solicitud de declaración de persona con minusvalía en grado igual o superior al 65%, solicitada, otorgando solamente un 50%.

2142/97.- Don Remigio Capiruchipi Portilla contra resolución del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal de fecha 25 de agosto de 1997 ordenando paralización de obras y requiriendo legalización.

2143/97.- Don Felix Vega Torres y Doña Sabina España Díaz contra resolución del Ayuntamiento de San Felices de Buelna de fecha 2 de julio de 1997 concediendo a Don Santiago Castillo Gutiérrez licencia de obras para reforma de vivienda unifamiliar en Mata.

2144/97.- Doña Consuelo Díez Gómez contra resolución del Ayuntamiento de Santander de fecha 26 de junio de 1997 denegando solicitud de licencia para legalizar.

2146/97.- Don Alfonso Sánchez Villegas contra resolución de la Dirección General de Tráfico de fecha 1 de abril de 1997, sobre sanción tráfico.

2147/97.- Doña María Rita Guerra Abascal contra la Dirección General de Tráfico de fecha 14 de abril de 1997, expediente número 39/004330899-0 sobre sanción tráfico.

2149/97.- Don José Doblaz Pirez contra resolución de la Dirección General de Policía de fecha 23 de julio de 1997 desestimando solicitud de abono de gratificación de turnos rotatorios desde marzo a junio de 1995, período de tiempo en que permaneció en situación de baja médica.

2150/97.- Don Aquiles Rodríguez Díaz contra resolución de la Dirección General de Policía de fecha 23 de abril y 1 de agosto de 1997 desestimando solicitud de abono de gratificación de turnos rotatorios desde marzo a junio de 1995, período de tiempo en que permaneció en situación de baja médica.

2151/97.- Don Ángel Manuel Fernández de Alba Jordán contra resolución de la Dirección General de Policía de fecha 21 de julio de 1997 desestimando indemnización como víctima de un delito.

2152/97.- Don David Viñas Frechilla contra resolución del Ayuntamiento de Santander desestimando por silencio administrativo la reclamación efectuada por responsabilidad patrimonial en accidente.

2153/97.- Don Felipe Jiménez Borja contra resolución del Ayuntamiento de Santander por silencio administrativo de la reclamación efectuada por responsabilidad patrimonial.

2154/97.- Don José María Fonfría Lavín contra resolución del Ayuntamiento de Santoña de fecha 22 de julio de 1997, desestimando reclamación en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas por vulneración de los derechos derivadas de la Propiedad Intelectual.

2155/97.- Sociedad Civil Telec, S.C. contra resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 26 de junio de 1997, desestimando recurso interpuesto contra Actas de Liquidación de Cuotas a la Seguridad Social.

2156/97.- Ayuntamiento de Potes contra la Demarcación de Carreteras del Estado por anulación de informe emitido el 11 de febrero de 1997 para construcción de vivienda y vallado provisional carretera N-621 de León a Santander punto kilométrico 147,850, promovido por Inversiones 105, S.L. en expte. explotación 16541/96, 429C.

2157/97.- Ayuntamiento de Corvera de Toranzo contra resolución de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 3 de julio de 1997 informando desfavorablemente el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Alceda.

2158/97.- Don Alfredo Pérez Sala contra resolución del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana de fecha 10 de marzo de 1997 por la que se publicaba la relación de bienes afectados declarados necesarios para la realización del Paseo Marítimo San Juan de la Canal en Soto de la Marina.

2159/97.- Don Rodrigo Bolado Valle contra la resolución de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 12 de agosto de 1997 como consecuencia del recurso ordinario interpuesto contra el Acuerdo de la Dirección General de Trabajo de fecha 3 de abril de 1997 por el que se aprobaba el expediente de regulación de empleo presentado por la sociedad Transportes Bolado, S.A. para la extinción de los contratos de trabajo de la totalidad de la plantilla y en el cual se excluía al recurrente.

2160/97.- Don Ursino Martínez de la Fuente contra resolución del Ayuntamiento de Piélagos desestimatoria de la reclamación administrativa mantenida por el recurrente, en relación a la provisión de plaza de arquitecto técnico en el Ayuntamiento de Piélagos.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a 27 de octubre de 1997.-El secretario (ilegible).

97/276464

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 164/97

El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado-juez de instrucción número dos de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 164/97, en las que se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Condenar a doña María Teresa Ovejo Díaz como autora responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623, párrafo 1.º del Código Penal, a la pena de multa de un mes, señalándose una cuota diaria de 500 pesetas, que deberá ser cumplida en dos mensualidades por la condenada, con apercibimiento de que, de lo contrario, habrá de estarse a lo señalado en el artículo 53 del C. P. Indemnizará a «Pryca» en la suma de 11.265 pesetas. Se condena a la denunciada al pago de las costas causadas.

Y siendo desconocido el domicilio de la condenada antes citada, por la presente se le notifica la sentencia dictada, haciéndola saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia de Santander dentro de los cinco días siguientes a su notificación y ante este propio Juzgado.

Dado en Santander a 4 de noviembre de 1997.-El magistrado-juez, César Gil Margareto.-El secretario (ilegible).

97/285206

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.981/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en la tercería de dominio de menor cuantía número 1.981/1994, instado por doña Pilar Elvira Pascual y doña Francisca Vidal Lamarca, contra «Banco Santander, S. A.», «Pesca Cultivos, S. A.», «Aluximetal, Sociedad Anónima» y don Juan José Ortiz de Zárate

Lopetegui, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a «Pesca Cultivos, S. A.», «Aluximetal, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Santander a 5 de marzo de 1997.-El secretario (ilegible).

97/281567

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 102/97

En virtud de lo acordado por el señor secretario don Jesús Ángel Orozco Torres, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de arrendamiento urbano desahucio LEC 102/1997, en los que por la parte demandante, representada por el procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino, se ha pedido celebrar juicio verbal con el demandado Inter Quatro, cuyo domicilio se desconoce y en cuya providencia ha acordado citar a dicho demandado para que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el día 23 de diciembre, a las diez horas, para la celebración del correspondiente juicio de desahucio, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido la presente.

Santander a 14 de noviembre de 1997.-El secretario, Jesús Ángel Orozco Torres.

97/299934

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 278/97

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 278/97, seguidos por hurto y por resolución de fecha 12 de noviembre de 1997, se ha acordado citar a don José María Sanz Pallarés, con último domicilio conocido en la localidad de Santander y actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 13 de enero de 1998, a las diez treinta horas, para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a don José María Sanz Pallarés, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 12 de noviembre de 1997.-Firma ilegible.

97/297693

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 495/97

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número cinco de los de Santander,

Hago saber: Que en la modificación de medidas número 495/97, instado por doña Magdalena Torre Sánchez contra don Pedro Arturo Bezanilla Diego, he acordado por providencia de esta fecha emplazar a don Pedro

Arturo Bezanilla Diego, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Santander a 22 de octubre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/274378

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Expediente número 328/95

Doña Carmen de la Roza González Torre, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivo 328/95 seguidos a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S.A.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don Francisco E. Martínez Canal y doña María Asunción Agudo Cuesta, en reclamación de 1.813.848 pesetas, de principal y otras 600.000 pesetas para intereses y costas, en cuyas actuaciones han sido embargadas para garantizar las responsabilidades reclamadas las fincas que se dirán, como de propiedad de ustedes, se les requiere por la presente para que dentro del término de seis días se presenten en este Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de dichos inmuebles, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Finca respecto a las que se refiere el requerimiento:

Urbana.- Vivienda sita en Calleja de la Encina, 45, 76 metros cuadrados la vivienda consta de planta baja y alta, con una superficie de 42 metros cuadrados. Anejo se ha construido un gallinero de 3,76 metros cuadrados.

Inscrita al libro 785, finca 63.338, folio 1 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Y para que el presente sirva de requerimiento en legal forma a la parte demandada cuyo paradero actual se desconoce, expido el presente en Santander a 9 de octubre de 1997.—La secretaria, Carmen de la Roza González Torre.

97/268752

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 567/93

Doña Carmen de la Roza González-Torrez, secretaria de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de los de Santander y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de menor cuantía número 567/93, a instancia de don José Manuel Pérez Bustamante y doña Celia Carmen Casado Llorente, representados por la procuradora doña María Aguilera Pérez contra herederos desconocidos o inciertos y herencia yacente de don Teodosio Alba Arciniega, en situación procesal de rebeldía, en los que se ha dictado la resolución que, entre otros particulares, contiene el siguiente:

Conforme se interesa, procédase a ofrecer a los herederos desconocidos o inciertos y herencia yacente de don Teodosio Alba Arciniega, a los efectos oportunos y por término de diez días, la cantidad consignada en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene en el B. B. V. por los demandantes don José Manuel Pérez Bustamante y doña Celia Carmen Casado Llorente, en concepto del resto del precio pagado por la compraventa, a medio de la correspondiente cédula que se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria». Despacho que se entregará a la señora Aguilera Pérez a fin de que cuide de su diligenciamiento.

Y para que sirva de ofrecimiento a los herederos desconocidos o inciertos y herencia yacente de don Teodosio Alba Arciniega y por término de diez días, extendiendo y firmando la presente en Santander, a 3 de octubre de 1997.—La secretaria, Carmen de la Roza González-Torrez.

97/272799

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación y requerimiento

Expediente número 400/97

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución secretario don Ernesto Casado Rodríguez.—En Santander a 22 de septiembre de 1997.

Por recibidos al anterior escrito con los documentos acompañados y copia de poder con su bastanteo, regístrese.

Se tiene por personado al procurador señor Vesga Arrieta en la representación que acredita de Banco Español de Crédito, entendiéndose con el mismo en tal sentido las diligencias sucesivas en legal forma y devolviéndole, como solicita, la copia de poder presentada, una vez que de ella quede testimonio suficiente.

Se admite a trámite la demanda que se formula, entendiéndose dirigida frente a «Industrias Navali, S. A.», don Isidoro Alberto Valiente Alonso y doña Sabiniana Ana María Morán Lozano y la que se sustanciará por las normas establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria. Reclámese del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander certificación comprensiva de los extremos siguientes:

A) Inserción literal de la última inscripción de dominio o de posesión, en su caso, que se haya practicado y se halle vigente

B) Relación de todos los censos, hipotecas, gravámenes y derechos reales y anotaciones a que estén afectos los bienes hipotecados, debiéndose hacer constar expresamente que se halla subsistente y sin cancelar la hipoteca a favor del actor.

Líbrense al efecto el oportuno mandamiento. Requírase a los deudores «Industrias Navali, Sociedad Anónima», don Isidoro Alberto Valiente Alonso y doña Sabiniana Ana María Morán Lozano para que en el plazo de diez días hagan pago de las responsabilidades reclamadas.

Líbrense para ello exhorto al Juzgado de Paz de Camargo.

Una vez se reciba el requerimiento, se acordará sobre la remisión de edictos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.—Conforme.—El magistrado juez.—El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad «Industrias Navali, S. A.», don Isidoro Alberto Valiente Alonso y doña Sabiniana Ana María Morán Lozano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento.

Santander a 6 de octubre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/261679

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 715/96

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los referidos demandados herencia yacente y

herederos desconocidos e inciertos de doña María Antonia Herrera Gorostiaga, D.N.I. número 13.646.233 a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, por la cantidad de 5.134.267 pesetas de principal, más otras 2.500.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago:

Finca registral número 29.176 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, inscrita al libro 451, folio 227, sita en Bajada de la Encina B-11, 3º D, de Santander.

Y para que tenga lugar lo acordado y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente.

Santander a 29 de septiembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/271949

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 501/96

En el procedimiento desahucio 501/96 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander a instancia de doña María del Rosario Repetto Lavín contra don Lorenzo Fernández González y doña María de los Ángeles Salas Ferreras sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Santander, a 24 de marzo de 1997.

El ilustrísimo señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio número 501/96 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María del Rosario Repetto Lavín representada por el procurador don Maximiliano Arce Alonso, y de otra como demandados don Lorenzo Fernández González y doña María de los Ángeles Salas Ferreras.

Que, estimando la demanda presentada por el procurador don Maximiliano Arce Alonso, en nombre y representación de doña María del Rosario Repetto Lavín, contra don Lorenzo Fernández González y doña María de los Ángeles Salas Ferreras, debo declarar como declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes con fecha 15 de abril de 1996, respecto de la vivienda sita en el piso bajo izquierda de la casa número 4 de la travesía de San Celedonio de esta ciudad, y en su consecuencia de declara el desahucio de los demandados, condenándoles a desalojar la misma dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican, así como al pago de las costas del presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del tercer día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Lorenzo Fernández González y doña María de los Ángeles Salas Ferreras, extiendo y firmo la presente en Santander a 7 de octubre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/272705

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación y requerimiento

Expediente número 374/93

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Santander con el número 374/93 a instancia de «Banco Español de Crédito S.A.» contra don José Antonio Martínez Reda se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de resolución secretario, don Miguel Ángel López Cortés.

Providencia magistrado jueza sustituta, Doña Silvia Cifrián Martínez.

En Santander, a 7 de octubre de 1997.

El anterior escrito y documentos presentados en fecha 29 de septiembre de 1997 por el procurador señor Aguilera San Miguel únase a los autos de su razón. De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento al señor registrador de la Propiedad de Torrelavega Número Uno a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requírase al demandado para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados. Y dado el ignorado paradero del demandado efectúese dicho requerimiento por medio de edictos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y para que sirva de requerimiento al demandado en paradero desconocido don José Antonio Martínez Reda, expido la presente en Santander a 7 de octubre de 1997.—El secretario Miguel Ángel López Cortés.

97/272803

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 433/93

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los referidos demandados, herederos de doña Milagros Viadero Cueto, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra el mismo despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador/a que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Bienes embargados a la Comunidad hereditaria de Doña Milagros Viadero Cueto:

Derechos que pudieran corresponder a la comunidad hereditaria de doña Milagros Viadero Cueto en la partición y adjudicación de los bienes de su propiedad y concretamente la finca registral número 4.450 del Registro de la Propiedad de Santoña, correspondiente a una casa y huerta en término de Riotuerto, barrio del Cerro, la casa compuesta de planta baja, piso y desván, de una superficie de 110 metros cuadrados y la huerta de 9 áreas y 96 centiáreas. Todo como una sola finca. Inscrita al tomo 952, folio 148, inscripción 1ª.

Principal: 2.846.996 pesetas

Intereses, Gastos y Costas: 1.200.000 pesetas

Citados de remate: Herederos de doña Milagros Viadero Cueto, en ignorado paradero.

En Santander a 22 de julio de 1997.—El secretario (ilegible)

97/268742

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 26/95

En el procedimiento menor cuantía 26/95 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Ocho de Santander a instancia de doña María Luisa Caviedes Inestrilla y doña Isolina Álvarez Suárez, contra don Clemente Solana Escalada, doña María Ángeles Gutiérrez Ortiz, doña Silvia Gil Revuelta, doña Margarita Normando Benjamín, doña Marina Cossío Cossío, don Francisco de Sales González, herederos de don Carlos Erasun Fernández de la Caleyá y don Matías Feli Alejandro y don Javier Gutiérrez Cosío, don Miguel A. Díez de Mier y herederos de San Martín Nava, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo son como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la procuradora doña Beatriz Díaz Hoyos, en representación de doña María Luisa Caviedes Inestrillas y de doña Isolina Álvarez Suárez, contra los cónyuges don Clemente Solana Escalada y doña María Pilar Azcárate Sánchez Torrejón, doña María Ángeles Gutiérrez Ortiz, doña Silvia Gil Revuelta y doña Mercedes Babarro San Cristóbal, representados por la procura dora doña Teresa Moreno Rodríguez, contra doña Marina de Cossío Cossío y don Francisco de Sales González Riancho Colongues, representados por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, contra doña María del Carmen Cossío Escalante, don Juan José, doña María Isabel, doña María Soledad, don Fernando, doña Beatriz, don Carlos, doña Laura y doña Amada Erasun Cossío, representados por el procurador don José Peña Bernardo y contra don Miguel Ángel Díaz de Mier, don Francisco Javier Argos González Bueno, herederos de don Manuel San Martín Nava y los cónyuges don José Antonio Bello Albertos y doña Margarita Normand Bergamín, todos ellos declarados en situación de rebeldía, debo condenar como condeno a los demandados a que, junto con las actoras y de acuerdo con las cuotas de participación de cada uno de ellos, procedan a realizar las obras de reparación necesarias para eliminar las filtraciones de aguas que procedentes de la cubierta-terraza del edificio identificado como bloque A de la avenida de Los Infantes, número 34, de esta ciudad de Santander, se manifiestan en las viviendas ubicadas en la planta sexta del mismo, propiedad de las actoras, condenando a los citados demandados, a excepción de doña María de Cossío Cossío y de don Francisco de Sales González Riancho Colongues, al pago de las costas del presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días desde su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, herederos de don Manuel San Martín Nava, don Miguel Ángel Díaz de Mier y don Francisco Javier Argos González Bueno, extendiendo y firmo la presente, en Santander a 23 de septiembre de 1997.—Firma ilegible.

97/267907

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 340/94

En el procedimiento de cognición 340/94 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander a instancia de «Embutidos La Vigatana, S. A.», contra «Comercial Ansa, C. B.», don Miguel Ángel Saracha Gándara y don Francisco Antía Romero, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que, copiada en su fallo, es como sigue:

Que estimando la demanda deducida, debo condenar y condeno a «Comercial Ansa, C. B.», para que pague a «Embutidos La Vigatana, S. A.», la suma de 179.067 pesetas más los intereses legales desde la interpelación judicial, que se incrementarán en dos puntos a partir de la fecha de esta sentencia, cuyo pago atenderán por partes iguales los demandados don Miguel Ángel Saracha Gándara y don Francisco Antía Romero. Los expresados demandados deberán pagar todas las costas causadas en la tramitación de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para unir a los autos, y que se notificará con las indicaciones que se contienen en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados «Comercial Ansa, C. B.», don Miguel Ángel Saracha Gándara y don Francisco Antía Romero, extendiendo y firmo la presente, en Santander a 24 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/280915

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 147/93

En autos de referencia se ha practicado tasación de costas cuyo importe total asciende a la suma de 1.571.653 pesetas.

De dicha tasación de costas se da vista a «Construcciones Hermanos Delgado, S. A.», en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla.

Y en referidos autos se ha aportado por la parte actora la siguiente liquidación de intereses:

—Por la finca número 20.423, la cantidad de 6.366.521 pesetas.

—Por la finca número 20.440, la cantidad de 7.197.443 pesetas.

—Por la finca número 20.439, la cantidad de 7.197.443 pesetas.

—Por la finca número 20.428, la cantidad de 7.251.284 pesetas.

—Por la finca número 20.438, la cantidad de 7.053.849 pesetas.

—Por la finca número 20.443, la cantidad de 6.350.678 pesetas.

De dicha liquidación de intereses se da vista a «Construcciones Hermanos Delgado, S. A.», en igno-

rado paradero, para que en el plazo de seis días puedan impugnarla.

Dado en Santander a 7 de octubre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/283054

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO NUEVE DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y requerimiento

Expediente número 548/94

En autos de juicio desconocido seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Santander con el número 548/94, a instancia de «Jamones Marco Sotoserrano, S. A.», contra «Representaciones San Millán Hermanos, S. A.», don José San Millán Barragán, doña María Dolores Fernández Hoz, don Fernando San Millán y don Celedonio San Millán López, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Requíerese a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido de los demandados, llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Y para que sirva de requerimiento a los demandados arriba expresados y en paradero desconocido, expido la presente, en Santander a 28 de octubre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/285125

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO NUEVE DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de emplazamiento

Expediente número 660/96

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de divorcio número 660/96.

Emplazada: Doña Mercedes Gómez Serrano.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de abogado y procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citar ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Santander a 20 de octubre de 1997.—La secretaria, Mercedes Gómez Serrano.

97/275164

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO NUEVE DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 435/97

Don Luis García Rodríguez, magistrado juez del primera instancia número nueve de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ex. dom. rean. trac. 435/97 a instancia de don José Olano Ortiz, que actúa en nombre y representación de la parroquia de Santa Lucía, de Santander, en calle Daoíz y Velarde, número 11, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

—Entresuelo izquierda de la casa número nueve, le-tra L, barrio del Carmen, al Norte de las casas de la calle de Santa Lucía, de esta ciudad de Santander, de superficie aproximada 30 metros cuadrados. Consta de cocina, aseo y dos habitaciones. Tiene su puerta de entrada al

Este, por donde linda con escalera y piso entresuelo derecha de la misma casa; al Oeste linda con la casa número diez; al Sur, corralada, y al Norte, patio de luz. Le corresponde en los elementos comunes del inmueble, a efectos de beneficios y cargas, un 10%, aproximadamente. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander Número Uno, al libro 467, finca 30.712, folio 95 e inscripción segunda.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos desconocidos o herencia yacente de doña Ramona Saiz Aja, persona a cuyo nombre aparece catastrada la finca, para que dentro del término anteriormente expresado, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santander a 20 de octubre de 1997.—El secretario, Luis García Rodríguez.

97/279403

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO NUEVE DE SANTANDER**

Expediente número 232/95

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria de primera instancia número nueve de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 8 de septiembre de 1997.

El ilustrísimo señor don Luis García Rodríguez, magistrado juez de primera instancia número nueve de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 326/95 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «E. Lostal y Cía., S. A.», representada por el procurador don Ángel Vaquero García y bajo la dirección del letrado don Ignacio del Pozo Gutiérrez, y de otra, como demandados, «Inversiones Gastez, S. L.» y don Guillermo Arriaga Gregoire, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra «Inversiones Gastez, S. L.» y don Guillermo Arriaga Gregoire hasta hacer trance y remate del bien embargado y con su importe íntegro pago a don Ángel Vaquero García de la cantidad de doscientas sesenta y siete mil cuatrocientas ochenta y dos (267.482) pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada «Construcciones Prohicasa, S. A.», se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 22 de octubre de 1997.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

97/278223

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO NUEVE DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 292/97

En este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 292/97 a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Alcalá,

número 49, con N.I.F. A-28000446, representada por la procuradora doña Belén Bajo Fuente, contra «Fabricación Modular de Cantabria, S. L.», con domicilio en Santander en calle San Andrés, número 3, entresuelo izquierda y N.I.F. B-39358288; don Juan Enguix Brines y doña María Montserrat Enguix Barquín, con domicilio en Santander, en calle San Andrés, número 3, entresuelo izquierda y D.N.I., respectivamente, 20.138.746 y 13.774.525; don Eduardo Álvarez Álvarez y doña María Esperanza Prieto Cabezas, con domicilio en barrio Los Cuetos, s/n, de Soto de la Marina; Estaciones de Servicio Puertochico, con domicilio en Santander, en paseo de Menéndez Pelayo, número 10 y N.I.F. B-39243894, y contra «Cascos Turytrans, S. L.», con último domicilio conocido en Santander, en polígono industrial de Raos, parcela 12, nave B-3, de Maliaño. En reclamación del principal de una deuda de 53.781.053 pesetas de principal, más otros 20.000.000 de pesetas calculados para intereses y costas.

Y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al demandado «Cascos Turytrans, S. L.», con C.I.F. B-33043951, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, según la relación siguiente:

–Finca rústica: En el concejo de Luarca, sitio de Moanes, de 21 áreas y 30 centiáreas. Inscrita al tomo 408, libro 274 de Luarca, folio 153 vuelto y finca 53.624. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Luarca.

–Finca rústica: Cierro llamado de Benito, a rozo, sito en términos de su nombre de Moanes, del concejo de Luarca, de 30 áreas. Inscrita al tomo 419, libro 281 de Luarca, folio 122 y finca 12.607. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Luarca.

–Finca rústica: Finca en barbecho al nombramiento de Casilla, sita en Bóveda, de la extensión de 2.600 metros cuadrados. Inscrita al tomo 631, libro 46, folio 142 y finca 4.525 del Registro de Monforte de Lemos.

–Finca rústica: Parcela de terreno sita en la villa y municipio de Bóveda, de 420 metros cuadrados, al tomo 620, libro 45, folio 99 y finca 4.302 en el Registro de la Propiedad de Monforte de Lemos.

–Prado: Al sitio de La Maire, en término de Villadecanes-Toral de los Vados (León), de 507 metros 88 decímetros cuadrados, al tomo 952, libro 55 de Toral de los Vados, folio 232, finca 6.802 del Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo.

–Labradío llamado Los Olmos de Arriba, en Lugo, lugar de Garabolos, y pegado a la gasolinera o complejo de Los Claveles, por la derecha mirando de la carretera N-VI. De superficie de 571 metros 74 decímetros cuadrados. Hacia el extremo Norte o anterior derecho existe una casita de planta baja destinada a garaje. Al tomo 1.039, libro 600, folio 148 y finca 57.540 del Registro de la Propiedad de Lugo.

–Porción de terreno en Lugo, que ocupa la superficie de 1.340 metros 11 decímetros cuadrados. Dentro de esta finca existían dos parcelas separadas por la carretera N-VI de Madrid a La Coruña y fueron vendidas a Campsa. Al tomo 1.039, libro 600, folio 1

47 y finca 23.456 del Registro de la Propiedad de Lugo.

– Finca denominada Prado o Carreiro, a labradío de segunda clase y Olmos de Arriba a inculco; mide aproximadamente 931 metros 50 decímetros cuadrados. Situada en término de la parroquia de Santiago de Meilán (Lugo). Al tomo 1.039, libro 600, folio 149 y finca 57.542 del Registro de la Propiedad de Lugo.

–Parcela de terreno en la parroquia de Meilán, Ayuntamiento de Lugo, que comprende una superficie de

10 áreas y 89 centiáreas. Al tomo 1.040, libro 601, folio 198 y finca 21.511 del Registro de la Propiedad de Lugo.

–Local comercial con su altílo, ubicado en el bajo derecha de la avenida de Flórez Estrada, número 46 de la villa de Grado. Al tomo 401, libro 88 de Grado, folio 98 y finca 18.410 del Registro de la Propiedad de Pravia.

Santander a 27 de octubre de 1997.–El secretario (ilegible).

97/278218

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 232/95

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

Don Luis García Rodríguez. En Santander a 22 de septiembre de 1997.

HECHOS

Único. Por la representación procesal de la parte actora se ha presentado escrito en el que manifestaba que siendo notoriamente insuficiente el bien embargado en los presentes autos, para cubrir las responsabilidades que en los mismos se persigue, solicitaba la mejora de embargo sobre otros bienes propiedad del demandado en cantidad suficiente para garantizar el cobro de la cantidad reclamada.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. Siendo insuficiente el bien embargado para garantizar el cobro de la cantidad reclamada en los presentes autos, procede decretar la mejora de embargo sobre otros bienes de la propiedad de la entidad demandada Prohicasa, en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada conforme a lo previsto en el artículo 1.455 de la LEC.

Vistos el artículo citado y demás de aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta la mejora de embargo sobre otros bienes propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de 8.369.060 pesetas, sobre las veinticinco acciones, que a nombre de la entidad demandada existen depositadas en el Banco Central Hispanoamericano, y una vez notificada la presente resolución y para que surta efecto, se libraré la oportuna comunicación al citado Banco.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada «Prohicasa, S. A.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 22 de octubre de 1997.–El secretario (ilegible).

97/278239

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación de embargo

Expediente número 7/97

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de referencia, por la presente se notifica al demandado don Miguel Rodríguez Cuesta que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre el siguiente bien de su propiedad: Vehículo «Renault 11», matrícula S-6919-N.

En Santander a 3 de noviembre de 1997.–El secretario (ilegible).

97/295174

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DIEZ DE SANTANDER****Cédula de emplazamiento***Expediente número 304/97*

En autos referenciados anteriormente se ha acordado el emplazamiento de la demandada «Cuevas y Díaz, Sociedad Limitada», cuyo domicilio se ignora, por medio de la presente, a fin de que, en el plazo de nueve días, comparezca en los autos en forma, con apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada expresada, libro y firmo la presente, en Santander a 7 de octubre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/290979

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE TORRELAVERGA****Cédula de notificación y emplazamiento***Expediente número 321/97*

En el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 321/1997, a instancia de «Banco Santander, Sociedad Anónima», representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, contra don Chang Oh Kim Jan y doña María Rosario González Bustillo, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a los mismos para que en el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado en legal forma mediante abogado, haciendo constar que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y, caso de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y emplazamiento a los demandados arriba mencionados que se hallan en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 17 de octubre de 1997.—(Firma ilegible.)

97/289334

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE CASTRO URDIALES***Expediente número 281/97*

Don Fermín Nguema Esono, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales (Cantabria) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 281/97 se tramitan autos de juicio de menor cuantía, promovidos por doña Ana María Díez Pérez, representada por el procurador señor Rodríguez Muñoz, frente a doña Francisca Muruaga Marcaida, don Segundo V

illota y sus herederos o herencia yacente sobre reclamación de obras, en cuyos autos se ha acordado emplazar a los demandados en paradero desconocido para que, si les conviniere, dentro del término de diez días contados desde el siguiente hábil de la publicación de este edicto, puedan personarse en los autos en forma, por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda.

Y para que el presente sirva de emplazamiento en forma a los demandados doña Francisca Muruaga Marcaida, don Segundo Villota y sus herederos o herencia yacente, expido y firmo el presente en Castro Urdiales a 14 de octubre de 1997.—El juez, Fermín Nguema Esono.—El secretario (ilegible).

97/275604

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE LAREDO****EDICTO***Expediente número 315/97*

En autos de separación número 315/97, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Rosa María Guede García contra don Agustín Diéguez Álvarez, se ha acordado el emplazamiento del demandado cuyo domicilio se ignora, por medio del presente a fin de que, en el plazo de veinte días comparezca en los autos en forma, con apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso, haciéndole saber que en la Secretaría del Juzgado, a su disposición, se encuentran copias de la d

emanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento a expresados demandados, libro y firmo el presente, en Laredo a 5 de noviembre de 1997.—La secretaria judicial (ilegible).

97/288535

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA****Cédula de emplazamiento***Expediente número 250/97*

Por tenerlo así acordado su señoría en resolución dictada en el día de la fecha, en juicio de divorcio número 250/1997 de este Juzgado, seguido a instancia de doña Silvia Díaz Sánchez contra don Antonio María Rebollo Fuentes, éste en desconocido paradero, por la presente se emplaza a don Antonio María Rebollo Fuentes a fin de que en el término de veinte días hábiles se persone en los autos por medio de abogado y procurador, bajo el apercibimiento de que, caso de no hacerlo así, será declarado en rebeldía, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 5 de noviembre de 1997.—La secretaria judicial (ilegible).

97/290488

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE GIRONA****Cédula de notificación***Expediente número 57/97*

R. S. 97/234.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de ejecución número 57/97 que se tramitan en este Juzgado de lo Social Número Dos de los de Girona, a demanda de don Manuel Líndez Cárdenas contra la empresa de la que es titular don Manuel Diego Lavín, vecino de Mazcuerras, por la presente cédula se notifica a la demandada y a cuantas personas tengan derechos sobre los bienes embargados, haberse designado perito para su valoración a don Josep Bosch i Esparch, vecino de Girona, con domicilio en calle Figuerola, número 52, a fin de que, en el término de segundo día y como preceptúa el artículo 258 de la LPL, puedan designar otro perito por su parte, con prevención en otro caso de tenerles por conformes con el designado por el Colegio Oficial.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la parte demandada y a cuantas personas tengan derechos sobre los bienes embargados, expido la presente, en Girona a 14 de octubre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/275566

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 196/97*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 196/97, seguidos a instancia de doña Natalia Argüelles Figueras contra «Comercial Española Araña, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Estimando la demanda formulada, condeno a la empresa «Comercial Española Araña, S. A.», a abonar a doña Natalia Argüelles Figueras la suma de 438.368 pesetas, más intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriera, que tiene depositado el importe total de la condena e la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000650196/97, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Comercial Española Araña, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 31 de octubre de 1997.—(Firma ilegible.)

97/282827

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 819/96

Por tenerlo así acordado por su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancia de don Pedro Pellón Crespo y tres más, contra la empresa «Amalio Manrique Incera y Cía., S. L.», con número 819/96, ejecución número 199/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Amalio Manrique Incera y Cía., S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 12.535.829 pesetas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado.

Una vez firme, librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Amalio Manrique Incera y Cía., S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 29 de octubre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/280513

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 176/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en ejecución 176/97, seguida en este Juzgado contra las entidades que luego se dirán, se ha dictado resolución que, copiada literalmente, dice así:

Providencia de la magistrada señora Perchín Benito.—En Santander a 5 de noviembre de 1997. Dada cuenta, visto el contenido de la anterior diligencia se decreta el embargo de las fincas anotadas en los Registros de la Propiedad Número Cuatro de Málaga y Número Dos de Marbella, con los números 5.594 y 9.277, respectivamente, propiedad de las apremiadas «Estudio Técnico de Ingeniería y Construcción, Sociedad Anónima» y «Coinsa Constructora Inmobiliaria, Sociedad Anónima». Librese el correspondiente mandamiento a ambos Registros por duplicado, a fin de que sea tomada nota del embargo decretado, uno de cuyos ejemplares se devolverá debidamente cumplimentado por el conducto de su recibo, que será entregado al letrado de la parte actora para que cuide de su cumplimiento.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, doy fe.

Y para que sirva de notificación a las entidades mercantiles «Estudio Técnico de Ingeniería y Construcción, Sociedad Anónima», y «Coinsa Constructora Inmobiliaria, Sociedad anónima», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 5 de noviembre de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/290497

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 506/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 506/97, seguidos a instancias de doña María Nieves Maté Hernández contra don Pablo López Martínez, en reclamación por despido, en los que, con fecha 28 de octubre de 1997 se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales entre la trabajadora doña María Nieves Maté Hernández y la empresa de don Pablo López Martínez, condenando a ésta última a que abone a la trabajadora las sumas de 64.109 pesetas que se fijan como indemnización por el concepto dicho y la de 556.000 pesetas por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días desde la notificación del presente.

Y para que conste y sirva de notificación a don Pablo López Martínez, expido el presente, en Santander a 28 de octubre de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/282908

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 278/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 278/97, a instancias de doña Begoña Fernández Andrade y otros, contra «U. T. E. Maemy II», por reclamación de cantidad, en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Que estimando la demanda formulada por doña Begoña Fernández Andrade, doña Rosa María del Pozo Prieto, doña Pilar Hernández González, doña Elena Acosta Toyos y doña María Ángeles Gómez Peña, frente a las empresas «U. T. E. Maemy II» y «Limpiezas Pisuerga, S. A.», debo de condenar y condeno a la

empresa «U. T. E. Maemy II» a abonar a las actoras las cantidades de: A doña Begoña Fernández Andrade, 282.080 pesetas; a doña Rosa María del Pozo Prieto, 78.087 pesetas; a doña Pilar Hernández González, 78.087 pesetas; a doña Elena Acosta Toyos, 96.087 pesetas, y a doña María Ángeles Gómez Peña, 94.549 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora, absolviendo libremente a la codemandada «Limpiezas Pisuerga, S. A.». Se tiene por desistida de la acción ejercitada a doña Asunción Hervía Villa: Notifíquese esta sentencia a las partes, previéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «U. T. E. Maemy II», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 10 de noviembre de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/294149

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 392/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 392/97, a instancia de don Gregorio Albarrán Rodríguez y don Carlos Rodríguez Setién, contra «Pacífico Abril Hermanos, S. L.» e intervención judicial de la suspensión de pagos, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 20 de octubre de 1997 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don Gregorio Albarrán Rodríguez y don Carlos Rodríguez Setién contra la empresa «Pacífico Abril Hermanos, S. L.» e intervención judicial de la suspensión de pagos de dicha empresa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las cantidades siguientes: A don Gregorio Albarrán, setecientos setenta y seis mil setecientos veinticuatro (776.724) pesetas, y a don Carlos Rodríguez, un millón novecientos veintitrés mil doscientas noventa y ocho (1.923.298) pesetas.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando al letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-0392-97, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente testimoniado concuerda con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada «Pacífico Abril Hermanos, S. L.», en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 31 de octubre de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/282889

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 208/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen

actuaciones a instancia de don Francisco Javier Calleja Bringas contra la empresa demandada «Frutas Yayo, Sociedad Limitada», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandada «Frutas Yayo, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Francisco Javier Calleja Bringas, ciento nueve mil trescientas ochenta y ocho (109.388) pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Frutas Yayo, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 28 de octubre de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/282868

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 139/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña María Jesús Silió Castellanos contra la empresa demandada de don Francisco Vergel Cortés, y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandada de don Francisco Vergel Cortés para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña María Jesús Silió Castellanos, 727.501 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Francisco Vergel Cortés, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 31 de octubre de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/286552

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 114/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 114/97, seguidos en este Juzgado a instancia de don Luis Boris Nieto Fernández contra doña Rosa María Álvarez Salas, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 3 de septiembre de 1997 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Luis Boris Nieto Fernández contra doña Rosa María Álvarez Salas, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de 148.200 pesetas más el interés del 10% por mora en el pago. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada

doña Rosa María Álvarez Salas, en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 4 de noviembre de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.
97/286577

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 197/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña María Lourdes González Astoreca contra la empresa demandada «Ibertrate, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandada «Ibertrate, S. L.», para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: doña María Lourdes González Astoreca, 551.915 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Ibertrate, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 28 de octubre de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.
97/282838

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 423/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 423/97, a instancia de Doña María Teresa Ruiz Valle, contra don Arturo Bezanilla Diego (cafetería Los Robles) y FOGASA, sobre, cantidad; se ha dictado sentencia de fecha 15 de octubre de 1997, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María Teresa Ruiz Valle contra cafetería Los Robles en la persona de su titular don Arturo Bezanilla Diego, condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 207.402 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora. Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Santander, a 29 de octubre de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.
97/278818

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 550/97

Doña Eloisa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy Fe y Testimonio: Que en los autos número 550/97 promovidos por don Santiago Martín González contra «Pacífico Abril Hermanos S.L.», don Luis Bastida Pérez, don Roberto Ruiz del Hoyo y «Goloprats S.A.» en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispo-

sitiva dice: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Pacífico Abril Hermanos S.L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander, a 20 de octubre de 1997.—Firma ilegible.
97/280545

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 737/97

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Emiliano González Ruiz, contra la empresa «Manuel Pérez Saborido» y otros, por prestación, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 14 de enero de 1998, a las diez horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalada, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa «Manuel Pérez Saborido», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido el presente, en Santander a 14 de noviembre de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.
97/299538

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 643/97

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 643/97, tramitados en este Juzgado a instancia de don Miguel Salgado Jiménez contra «Dani Fruti, S. L.», en concepto de despido, se ha dictado auto de aclaración de sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

«Que debía aclarar y aclaraba la parte dispositiva de la sentencia de fecha 15 de octubre de 1997, quedando el fallo de la sentencia del siguiente tenor literal: Declara improcedente el despido, condenando a la demandada, al no ser posible la opción prevista en el artículo 56.1 de E. T. y, por tanto, la readmisión del trabajador, a que le indemnice en la cuantía de 38.250 pesetas así como al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido, 31 de julio de 1997, a la fecha de finalización del contrato, 21 de agosto de 1997».

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que el plazo para recurrir comienza a constar desde la notificación del presente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos de notificación a la parte demandada, expido y firmo el presente, en Santander a 10 de noviembre de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.
97/292073

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 643/97

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 643/97, promovidos por don Manuel Salgado Jiménez contra «Dani Fruti, Sociedad Limitada» (don Francisco Fernández Jiménez), en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don Miguel Salgado Jiménez contra «Dani Fruti, S. L.», debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión del actor o, a elección de aquélla, a que le abone una indemnización de 29.750 pesetas y, en ambos casos, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 31 de julio de 1997, hasta el día 21 de agosto de 1997.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3850000650643/97, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Dani Fruti, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido la presente, en Santander a 10 de noviembre de 1997.–(Firma ilegible.)

97/291903

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 160/97

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria por resolución del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Celan 3, Sociedad Limitada», con el número 160/97, ejecución número 183/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado resolución que literalmente dice así:

«Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Celan 3, S. L.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: A don Antonio Barquín Antolín, 485.560 pesetas, y a don Francisco Javier Pérez Salmón, 489.708 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña Catalina Pérez Noriega, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Celan 3, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 de la L. P. L., advirtiendo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente en Santander a 11 de noviembre de 1997.–El secretario (ilegible).

97/295578



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

EDITA

Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	16.154
Semestral	8.077
Trimestral	4.038
Número suelto del año en curso.....	115

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas.....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas.....	387
d) Por plana entera.....	38.793

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:

CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46